



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

Asunto
Acta de la sesión DIP/JGD/6/2021

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 22 DE MARZO DE 2021

En Palencia, siendo las diez horas del día veintidós de marzo de dos mil veintiuno, se reúnen a distancia y por el sistema de videoconferencia las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Luis Antonio Calderón Nájera, D. Alfonso Polanco Rebolleda, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Urbano Alonso Cagigal, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida, D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Eduardo Hermida Mestanza y D. Jorge Llanos Martín.

Actúa como Secretario D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Diputación. Asimismo, asiste la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2021, que ha sido remitida con anterioridad a los Diputados Provinciales.

SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD

NÚM. 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE PALENCIA (ARPA)

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Palencia (ARPA), que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

De otra, D. Francisco Blasco Miguel, presidente de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Palencia (ARPA) con CIF G-34010306 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que en virtud de la competencia otorgada en la Ley de Prevención, Asistencia e Integración social de Drogodependientes de Castilla y León Art.47 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, tras las modificaciones introducidas por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, y en el Área de Coordinación del III Plan Provincial sobre Drogas, se regula la actuación de estas Administraciones.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social del programa que supone la prestación de programas de prevención, de reducción del daño, de captación, motivación y derivación, así como el tratamiento de la rehabilitación de enfermos alcohólicos y familiares de la provincia de Palencia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Palencia (ARPA) que se ocasionen con motivo de llevar a cabo el mantenimiento y funcionamiento de su asociación, con un porcentaje máximo del 40% de la subvención concedida y de la realización de los programas de prevención, reducción del año, captación, motivación y derivación, así como la atención a pacientes y familiares facilitando su rehabilitación y reinserción social.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 5 del objetivo 03 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Salud y bienestar, fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol.

Segunda. - Gastos subvencionables



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo las actuaciones y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23105.48902.035 del vigente presupuesto económico de 2021 aportará al objeto señalado la cantidad de 5.500,00 euros, librando a ASOCIACION DE ALCOHOLICOS REHABILITADOS DE PALENCIA el 75% de este importe, es decir, 4.125 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

La Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Palencia se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades del programa de detección, captación, motivación y derivación de los drogodependientes a los servicios especializados para iniciar tratamiento y atención a las necesidades psicosociales del enfermo alcohólico y de su familia. Realizando programas de prevención, Reducción del daño, formación y rehabilitación. Igualmente queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

Sexta. - Declaración de Asociación De Alcohólicos Rehabilitados De Palencia.

ASOCIACION DE ALCOHOLICOS REHABILITADOS DE PALENCIA declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2021.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2021.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5.500,00 euros.

En el mismo plazo la ASOCIACION DE ALCOHOLICOS REHABILITADOS DE PALENCIA presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

ASOCIACION DE ALCOHOLICOS REHABILITADOS DE PALENCIA deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo o logo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos vocales en representación de ARPA.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre de 2021 sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNDO RURAL (ADISMUR)

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación de Personas con Discapacidad del Mundo Rural (ADISMUR), que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidente de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Marcelo Paramio Antolín, Presidente de la Asociación de Personas con Discapacidad del Mundo Rural (ADISMUR) con NIF G34236984, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la necesidad de atender a la realización de los programas que desarrollan en beneficio de la población con discapacidad en el medio rural, y en concreto el Programa de Respiro rural que realizan en julio y agosto, de forma ininterrumpida desde hace 10 años, y dado que ADISMUR es una entidad sin ánimo de lucro destinada a la atención de personas con discapacidad en el mundo rural, habiendo realizado desde 2007 multitud de actividades y actuaciones, estando entre sus principales logros la consecución del Centro Polivalente de Atención a la Discapacidad denominado "La Casita" ubicado en Villarramiel, la celebración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua en favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Personas con Discapacidad del Mundo Rural, en adelante ADISMUR, que se ocasionen con motivo de las actividades socio-sanitarias antes descritas que le son propias.

En concreto, el citado convenio tiene por objetivo el mantenimiento del programa de respiro rural, la celebración del Día de Convivencia, el Mantenimiento del proyecto de huerta de integración, así como del centro ocupacional La Casita, anteriormente mencionado.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera

Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48906.102 del vigente presupuesto económico de 2021, aportará al objeto señalado la cantidad de 4.950,00 euros, librando a la Asociación el 75% de este importe, es decir, 3.712,50 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

ADISMUR se compromete especialmente, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones divulgativas y de concienciación ciudadana en dicho ámbito y se obliga a poner a disposición de la Diputación su estructura técnica en aquellas cuestiones que puedan resultar de utilidad para el desarrollo de actividades sociales. Igualmente, queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente a las actividades objeto del convenio.

Sexta. - Declaración de ADISMUR.

ADISMUR declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y que se halla al



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/01/2021 hasta el 30/10/2021.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2021.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.950,00 euros.

En el mismo plazo la ADISMUR presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

ADISMUR deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la ADISMUR, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

Jefe de Servicio

- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y TUTORES DE PERSONAS AFECTADAS POR PARÁLISIS CEREBRAL Y PATOLOGÍAS AFINES, DE PALENCIA (ASPACE).

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación de Padres y Tutores de Personas Afectadas por Parálisis Cerebral y Patologías Afines, de Palencia (ASPACE, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidente de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



De otra, Doña Carmen Calvo Cortés, Presidenta de la Asociación de Padres y Tutores de Personas con Parálisis Cerebral y Patologías Afines, de Palencia, con CIF G-34190496, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Es intención de las instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con los colectivos que sufren cualquier tipo de discapacidad y, entre ellos, el de las personas con parálisis cerebral, y que la Asociación de Padres y Tutores de Personas Afectadas por Parálisis Cerebral y Patologías Afines de Palencia (ASPACE), ofrece a dicho colectivo, entre otros servicios, tratamientos o sesiones de hipoterapia por los numerosos y muy beneficiosos efectos terapéuticos que proporciona a las personas con parálisis cerebral.

Por lo que, con la finalidad de favorecer los objetivos indicados, dado el interés y trascendencia social y humanitaria que suponen, para definir la colaboración se celebra este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se deriven de los tratamientos o sesiones de hipoterapia en los que participe ASPACE, o se canalicen a través de esta asociación; tales como contratación de profesionales, compra de material, uso de instalaciones y transporte, con objetivos en diferentes áreas: psicológica y cognitiva, de comunicación y lenguaje, psicomotora, de adquisición de nuevos aprendizajes y técnica de equitación, de socialización, médica y motora.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera

Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48901.102 del vigente presupuesto económico de 2021, aportará al objeto señalado la cantidad de 6.872,00 euros, librando a la Fundación el 75% de este importe, es decir, 5.154,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

ASPACE se compromete especialmente, en el ámbito de la provincia de Palencia, reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones divulgativas, de sensibilización y de concienciación ciudadana en dicho ámbito.

Igualmente se obliga a poner a disposición de la Diputación su estructura en aquellas cuestiones que puedan resultar de utilidad para el desarrollo de actividades sociales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

Sexta.- Declaración de la Asociación de Padres y Tutores de Personas Afectadas por Parálisis Cerebral y Patologías Afines, de Palencia (ASPACE).

La ASPACE declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/01/2021 hasta el 30/10/2021.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2021.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.872,00 euros.

En el mismo plazo la Fundación presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

ASPACE deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de ASPACE, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimer. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CENTRO CULTURAL DE PERSONAS SORDAS.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Centro Cultural de Personas Sordas., que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Borja Blanco Rodríguez presidente del Centro Cultural de personas sordas de Palencia con CIF G34121566 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que en virtud de la competencia regulada en Ley 11/2002, de 10 de julio de Castilla y León, art 10, de las competencias en materia de Juventud de las Corporaciones Locales y del I Plan provincial de Juventud, Área de Colaboración Institucional, para justificar la actuación de esta/s Administración/es.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social del programa que supone la prestación del programa de formación para el curso de Lengua de Signos Española para tomar conciencia de las características comunicativas y culturales propias de la comunidad de las personas sordas, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que en virtud de la competencia regulada en Ley 11/2002, de 10 de julio de Castilla y León, art 10, de las competencias en materia de Juventud de las Corporaciones Locales y del I Plan provincial de Juventud, Área de Colaboración Institucional, para justificar la actuación de esta/s Administración/es.



Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social del programa que supone la prestación del programa de formación para el curso de Lengua de Signos Española para tomar conciencia de las características comunicativas y culturales propias de la comunidad de las personas sordas, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo de llevar a cabo los cursos de lengua de signos española (Niveles A1 y A2).

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 5 del objetivo 04 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Educación de Calidad, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

Quinta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23117.48906.045 del vigente presupuesto económico de 2021 aportará al objeto señalado la cantidad de 5.037,00 euros, librando a CENTRO CULTURAL DE PERSONAS SORDAS el 75% de este importe, es decir, 3.777,75 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Centro Cultural de Personas Sordas se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a impartir los cursos de lengua de signos española, nivel A1, y nivel A2 realizando la homologación de títulos con Educación.

Sexta.- Declaración de CENTRO CULTURAL DE PERSONAS SORDAS.

EL CENTRO CULTURAL DE PERSONAS SORDAS declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 20 de noviembre de 2021.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5.037,00 euros.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

En el mismo plazo el Centro Cultural se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

EL CENTRO CULTURAL DE PERSONAS SORDAS deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos vocales en representación del Centro Cultural de personas sordas de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 20 de noviembre de 2021 sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DE PALENCIA.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Universidad Popular de Palencia, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M.^a Ángeles Armisen Pedrejón, presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Francisco Javier Gómez Caloca, presidente de la Universidad Popular de Palencia con CIF G-34017079 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la educación de adultos, promoción, producción y distribución cultural, formación ocupacional, animación social y cultural y de tiempo libre, realización de estudios e investigaciones, que permitan identificar los problemas y necesidades relativos, a la formación educativa y cultural de la sociedad palentina y otras actividades complementarias de similar naturaleza, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de los manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Universidad Popular de Palencia, (en adelante UPP), que se ocasionen con motivo de la realización de:

- Actividades formativas en el Área de Servicios Sociales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

1.- PROGRAMA SOBRE VIDA COTIDIANA SOSTENIBLE DIRIGIDO A PERSONAS ADULTAS.

Actuaciones:

1. Frutos silvestres, plantas medicinales y elaboración de productos artesanales
2. Iniciación a la aromaterapia y elaboración de productos naturales con aceites esenciales
3. Biología práctica: el huerto jardín.

2.- PROGRAMA DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS

Actuaciones:

1. Atención socio-educativa a personas refugiadas e inmigrantes.
2. Atención educativa a personas que adolecen de competencias básicas o poseen escasas o nulas cualificaciones.
3. Animar a la incorporación o reincorporación de los adultos al mundo laboral.

3.- PROGRAMA SOBRE LA IDENTIDAD RURAL EN EL SIGLO XXI (Palencia desde la perspectiva SmartLand).

Actuaciones:

- * Dedicación complementaria (con el formato de actividad extraescolar) en los cursos del campo Ciencias Humanas.
- * Trabajo en el aula (dentro de la programación anual) en los mismos cursos
- * Actividades de difusión y concienciación desde Acción Educativa (conferencias, debates, foros digitales...)
- * Elaboración de materiales (investigación acción participativa y recopilación) relacionado con las temáticas del programa
- * Participación en aquellos grupos o entidades que se dedican al desarrollo rural en nuestro entorno de influencia
- * Colaboración con otras áreas que trabajan la realidad provincial desde otros campos complementarios no incluidos en el programa.

- Actividades en el Centro Penitenciario La Moraleja: con programas de educación cultura y ocio.

- Área de Juventud: ofrecer una enseñanza musical u otras, diferenciada de la oferta existente actualmente en nuestro entorno, con un aula de música actual, de instrumentos de vientos, así como de actividades en la música o en otras áreas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de las siguientes metas que integran los Objetivos de desarrollo sostenible:

- Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducción de las desigualdades, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.
- Meta 4 del objetivo 4 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Educación de calidad, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo las actividades y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

- La Diputación, con cargo a la partida presupuestaria 43.23107.48905.102 del vigente presupuesto económico de 2021 aportará al objeto señalado la cantidad de 1.000,00 euros, librando a la UPP el 75% de este importe, es decir, 750,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio para Actividades en el Centro Penitenciario la Moraleja.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

- La Diputación, con cargo a la partida presupuestaria 43.23111.48905.102 del vigente presupuesto económico de 2021 aportará al objeto señalado la cantidad de 25.300,00 euros, librando a la UPP el 75% de este importe, es decir, 18.975,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio para Actividades en el Área de Servicios Sociales.

- La Diputación, con cargo a la partida presupuestaria 43.23117.48904.044 del vigente presupuesto económico de 2021 aportará al objeto señalado la cantidad de 6.000,00 euros, librando a la UPP el 75% de este importe, es decir, 4.500,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio para Actividades en Área de Juventud.

La Asociación de la Universidad Popular de Palencia se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones de sensibilización, atención directa a afectados y familiares y programas formativos que permitan un mayor conocimiento de la misma. Igualmente, queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

Sexta. - Declaración de UNIVERSIDAD POPULAR DE PALENCIA REY ALFONSO VIII.

UNIVERSIDAD POPULAR DE PALENCIA REY ALFONSO VIII declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/01/2020 hasta el 30/11/2021.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

- b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

El plazo de justificación será hasta el 30 de noviembre de 2021.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 1.000,00; 25.300,00 y 6.000,00 euros respectivamente, por los programas respectivos.

En el mismo plazo la UPP se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.



Octava. – Publicidad

UNIVERSIDAD POPULAR DE PALENCIA REY ALFONSO VIII deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y la UPP, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de noviembre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

Sector Público, y se registrá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

DESARROLLO AGRARIO

7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLIDA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA DE MICOLOGÍA.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Universidad de Valladolid para el mantenimiento de la cátedra de micología, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M.^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa.

De otra parte, D. Antonio Largo Cabrerizo, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid en uso de sus competencias al mismo atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Valladolid. (NIF. Q4718001C)

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2021.

Que el mismo ha sido aprobado en sesión de la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 22 de marzo de 2021.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

Que en virtud de las competencias reguladas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y modificado por el artículo 1.13 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se justifica la actuación de esta Administración.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, promover el conocimiento, la divulgación y la investigación en torno a la micología, disponiendo la Cátedra de Micología de la Universidad de Valladolid de medios materiales y personales para cumplir dichos objetivos, por lo que ambas instituciones tienen intención de celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación de Palencia en los gastos de 15.000 euros que se ocasionen con motivo del funcionamiento de la Cátedra de Micología para la anualidad 2021.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. – Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. – Actuaciones a realizar por cada parte

La Diputación de Palencia:

- Financiar con 15.000 euros los gastos derivados del mantenimiento de la Cátedra de Micología para el año 2021.



La Cátedra de Micología de la Universidad de Valladolid:

- Asistencia técnica en el proyecto de ordenación micológica de un futuro parque micológico.
- Investigación micológica en laboratorio, especialmente relativa al cultivo de hongos de gran valor socioeconómico y forestal, especialmente setas y trufas.
- Investigación micológica de campo (diversidad, riqueza y productividad de hongos silvestres en los montes y pastizales). También de la potencialidad del cultivo de las trufas en las diversas comarcas de Palencia.
- Investigación socioeconómica de los hongos en nuestra provincia referentes a la valoración económica, comercialización, potencialidad, especialmente en el ámbito de la truficultura en la provincia de Palencia, etc.
- Acciones de investigación y desarrollo micológico en el ámbito de la cooperación internacional.
- Actividades de educación ambiental como itinerarios, talleres y visitas en colegios y centros públicos palentinos, así como colaboración con otras entidades.
- Realización de cursos de micología, viajes guiados de campo de identificación micológica.
- Gestión forestal de biomasa y micología en la finca de Dehesa de Tablares.
- Estudios genéticos de árboles grandes productores de trufas.
- Organización de jornadas y reuniones científicas.
- Asesoramiento en la identificación de hongos.
- Asesoramiento técnico de explotación y producción de hongos comestibles y medicinales, así como las técnicas para el desarrollo de la truficultura en la provincia de Palencia.
- Actualización del catálogo provincial de especies micológicas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

- Mantenimiento de la web www.catedrademicologia.es, dotación de contenidos y asesoramiento permanente a través de dicha web y las redes sociales en colaboración con la Excm. Diputación de Palencia.
- Redacción de notas de prensa y noticias de interés micológico especialmente aplicado a la provincia de Palencia. Así como divulgación de resultados del trabajo desarrollado en la Cátedra de Micología en medios de comunicación como radio, televisión, prensa, etc.
- Recopilación de los trabajos realizados por la Cátedra y remisión de los resultados.
- Aquellas cuestiones que se aprecien en la comisión de seguimiento que pueden incluir ocasionalmente la contratación de personal altamente cualificado para desarrollar parte de las tareas indicadas.

Quinta. - Obligaciones económicas de las partes

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 38.17222.45390/122 del vigente presupuesto económico 2021 aportará al objeto señalado la cantidad de 15.000 euros.

La Universidad de Valladolid Cátedra de Micología podrá solicitar el anticipo del 75 % de este importe, es decir 11.250 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándose el 25 % restante, es decir 3.750 € una vez justificada la totalidad de la subvención, según Anexos que se incorporan al convenio.

La Universidad de Valladolid Cátedra de Micología se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a ejecutar cada una de las actuaciones descritas en el punto cuarto del presente convenio.

El seguimiento de las actuaciones por parte de la Universidad de Valladolid recaerá en el director de la Cátedra D. Juan Andrés Oria de Rueda y el Subdirector de la misma, D. Pablo Martín Pinto.

Sexta. – Declaración del beneficiario.

La Universidad de Valladolid Cátedra de Micología declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

La Universidad de Valladolid presentará en la Diputación de Palencia los certificados acreditativos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social correspondientes, renovando los mismos en caso de caducidad.

La tramitación del expediente administrativo correspondiente al presente Convenio se realizará electrónicamente.

Séptima. - Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero del 2021, hasta el 20 de noviembre de 2021, mediante la presentación de facturas originales y nóminas, y de los Anexos MED.001 B-I (Solicitud de abono de la subvención) y MED. 001.B-III (Relación de facturas), así como los certificados de que la Universidad de Valladolid se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 15.000 euros.

En el mismo plazo que finaliza el 20 de noviembre de 2021, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

El plazo de justificación concluirá el 20 de noviembre de 2021.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de esta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. – Publicidad

La Universidad de Valladolid Cátedra de Micología deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena. – Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Universidad de Valladolid Cátedra de Micología, nombrados por el Sr Rector. A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de 15 días desde la firma del Convenio.

Décima. – Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decimoprimer. – Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

CULTURA

8.- CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL OBISPADO DE PALENCIA POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESION DE UNA SUBVENCION PARA COLABORAR EN LA GESTIÓN DEL MUSEO TERRITORIAL CAMPOS DEL RENACIMIENTO.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con el voto en contra de D. Eduardo Hermida y el voto favorable del resto de miembros, acuerda aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Palencia y el Obispado de Palencia por el que se instrumenta la concesión de una subvención para colaborar en la gestión del Museo Territorial Campos del Renacimiento, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, el Ilmo. y Rvdmo. Sr. D. Manuel Herrero Fernández, Obispo de la Diócesis de Palencia, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto por el canon 393 y concordantes del Código de Derecho Canónico.

Intervienen en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Palencia y de la Diócesis de Palencia, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan y, al efecto y de acuerdo con el convenio marco suscrito entre ambas instituciones el 21 de octubre de 2013,

EXPONEN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

La Diputación de Palencia ha colaborado en la adecuación de varios templos de las localidades de Tierra de Campos al objeto de crear un Museo Territorial que ponga en valor la comarca a través de su especial y relevante patrimonio cultural denominado Campos del Renacimiento, en la que se integren varios templos de la Diócesis de Palencia, señalados en la cláusula primera de este Convenio, y su contenido, para permitir el mejor acceso a la cultura de todos los palentinos y del público en general, y que posibilite su correcta difusión y su máximo aprovechamiento turístico, además del desarrollo económico y social de la zona.

La Diócesis de Palencia es propietaria de un rico patrimonio cultural contenido entre otros en esas iglesias y museos, fruto del legado histórico de la Iglesia en los territorios que conforman la provincia de Palencia y en especial en Tierra de Campos.

La Diócesis de Palencia, como entidad jurídica superior y en nombre de las parroquias citadas en la cláusula primera, y la Diputación de Palencia, deseando establecer un sistema adecuado de gestión y apertura al público del Museo Territorial Campos del Renacimiento con sedes en las cuatro localidades, suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es la colaboración de la Diputación de Palencia con la Diócesis de Palencia en la gestión del Museo Territorial denominado Campos del Renacimiento, integrado por las siguientes sedes: templo de Santa María, propiedad de la parroquia de Becerril de Campos; templo de Santa Eulalia, propiedad de la parroquia de Paredes de Nava; templos de San Pedro y de San Primitivo y San Facundo, propiedad de la parroquia de Cisneros; templo de Santa María, propiedad de la parroquia de Fuentes de Nava; y aquellos otros templos que puedan incorporarse al mismo. Así mismo afecta a todas las obras de arte religioso en ellos expuestas que, procedentes del mismo templo o de otro de la misma localidad, son propiedad de las parroquias antes citadas.

La gestión del Museo Territorial se realizará en las adecuadas condiciones que permitan la conservación y difusión de los bienes culturales que contengan, su contemplación por los palentinos y el público en general, de acuerdo con las modernas técnicas museísticas y de gestión, sin menoscabo del valor litúrgico, cultural y devocional que pudieran tener, en el marco de la contribución de la Iglesia Católica a la formación de los valores culturales de Occidente.

Segunda.- Compromisos de la Diócesis de Palencia.

- a) *Proyecto de Gestión y Planes anuales.* La Diócesis de Palencia se obliga a gestionar el Museo Territorial en los templos referidos durante la vigencia del presente Convenio, para su visita y actividades públicas, directamente o con la colaboración de la Fundación



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

Edades del Hombre, mediante un proyecto de gestión basado en el anteproyecto presentado por dicha Fundación, que deberá ser informado por la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio, sin pérdida ni menoscabo del derecho de propiedad que las parroquias y la Diócesis tienen sobre estos bienes muebles e inmuebles.

El proyecto de gestión deberá presentarse en el plazo de 2 meses desde la firma del convenio y permitirá el desarrollo de la gestión integral de las sedes que forman parte del proyecto Campos del Renacimiento, de forma tanto individual como conjunta. Comprenderá en especial todo lo relativo a:

- Gestión de espacios y centros, incluyendo medios humanos y materiales. Establecimiento de horarios y visitas conjuntas, tanto individuales como de grupo, mantenimiento ordinario de las instalaciones, incluidos gastos de consumo energético, limpieza, etc.
- Gestión de personal. Funciones y gastos previstos.
- Gastos de conservación de obras de arte (limpiezas, restauraciones, etc.).
- Otros gastos necesarios para la gestión y funcionamiento.
- Tipos de ingresos y objetivo de ingresos durante la vigencia del convenio y su posible prórroga.

En base al proyecto de gestión, una vez sea aprobado, se redactarán los planes anuales que concretarán en cada ejercicio el calendario de apertura y horarios, los precios de las entradas y servicios y el presupuesto de ingresos y gastos. El plan anual incluirá también las actuaciones determinadas por el proyecto de publicidad y marketing para ese ejercicio y su coste.

El presupuesto anual de gastos de este proyecto de gestión no superará los 300.000 euros por año, sin tener en cuenta el proyecto de publicidad y marketing, salvo que se produjeran ingresos extraordinarios en cuantía suficiente.

Las aportaciones económicas de terceros, incluida la Junta de Castilla y León, para el sostenimiento de la gestión del proyecto se incorporarán, junto con las ventas de productos y servicios, al presupuesto anual en concepto de ingresos.

En el caso de que el presupuesto se liquidase con superávit, éste se incorporará al presupuesto del año siguiente descontando un 30% que se destinará a un fondo de conservación y mejora de las instalaciones y equipamiento de los templos. Este fondo se distribuirá a partes iguales entre las parroquias incluidas en el proyecto.

El Plan anual de gestión no contemplará la ejecución de obras, excepto las menores de mantenimiento y conservación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

b) **Proyecto de Publicidad y marketing.** La Diócesis de Palencia realizará la convocatoria de un concurso abierto para la ejecución de un plan de marketing y publicidad con una duración de dos años, de acuerdo con los proyectos a que hace referencia la cláusula tercera b).

Dicho plan deberá señalar las acciones totales y las que se realicen anualmente, y los costos totales y su reparto en anualidades, que en ningún caso superarán en su conjunto los 100.000 euros en total.

La Comisión de Seguimiento informará la adjudicación del concurso de la forma que resulte más conveniente a los intereses generales del Proyecto.

c) Asumir la titularidad del Museo Territorial, a cuyo efecto nombrará un Director que ejercerá, además de las señaladas legalmente, las siguientes funciones:

- Elaborar el borrador del Proyecto de Gestión, los Planes anuales de Gestión y las propuestas de liquidación anual, para su posterior aprobación.
- Ejecutar el plan de gestión y los planes anuales aprobados.
- Gestión del equipo humano y de los medios materiales asignados.
- La búsqueda de nuevas vías de financiación.
- Aquellas otras que se le encomienden y todas las demás que sean necesarias para desarrollar el Proyecto.

d) Asumir los gastos de la gestión del Proyecto, en la parte no financiada por otras entidades o particulares.

e) Adoptar las decisiones a que se refiere la cláusula sexta, apartado b), del Convenio, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento contemplada en esa cláusula.

Tercera.- Compromisos de la Diputación de Palencia.

a) **Proyecto de gestión:** La Diputación de Palencia se compromete a conceder una subvención a favor del Obispado de Palencia con la finalidad de colaborar en la gestión del Museo Territorial denominado "Campos del Renacimiento". El importe de dicha subvención ascenderá como máximo al 70% del déficit de explotación anual, si existiera, durante el tiempo de vigencia del convenio, por importe máximo de 100.000 euros al año.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

Para la puesta en marcha del proyecto, a la firma del presente convenio, y una vez que se aporten por la Diócesis los certificados de encontrarse el corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, la Diputación abonará con carácter anticipado el 100% de la aportación correspondiente al primer año (75.000,00€) con cargo a la partida 52.33602.48901.114.

Para el resto de los ejercicios se efectuará en febrero de cada uno de los años el anticipo del 50% del importe previsto en la siguiente tabla, siempre y cuando se hubiera justificado adecuadamente la aportación del ejercicio anterior.

La Diputación se compromete a realizar las siguientes aportaciones con el carácter de máximo:

AÑO	IMPORTE
2021	75.000,00
2022	100.000,00
2023	25.000,00
TOTAL	200.000,00

b) Proyecto de publicidad y marketing

1. La Diputación asumirá el gasto de la realización del manual de imagen corporativa, y el plan de medios de difusión, por un importe de máximo de 25.000 €, que se imputará a aplicación presupuestaria 52.33000.22608.114 del Presupuesto de la Diputación para 2021.
2. La Diputación, además, aportará la cantidad máxima de 100.000 euros para la ejecución del proyecto de publicidad y marketing, de acuerdo con lo señalado en la cláusula segunda b), que se librará en dos pagos con carácter anticipado, los primeros 50.000 con cargo a la partida 52.33602.48901.114 del presupuesto de 2021, una vez aportada por el Obispado la justificación de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La Diócesis justificará el gasto mediante certificado de pagos realizado por la Gerencia Económica por el importe total de la anualidad (50.000€) antes del 1 de marzo de cada ejercicio.

En el siguiente cuadro se recogen, en resumen, la totalidad de los compromisos de gasto asumidos por la Diputación Provincial:

AÑO	MANTENIMIENTO	PUBLICIDAD	IMAGEN IDENTIDAD	TOTAL
-----	---------------	------------	------------------	-------



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

			Y PLAN DE MEDIOS	
2021	75.000,00	50.000,00	25.000,00	150.000,00
2022	100.000,00	50.000,00		150.000,00
2023	25.000,00			25.000,00
TOTAL	200.000,00	100.000,00	25.000,00	325.000,00

Cuarta.- Características de las aportaciones de la Diputación.

A.- FORMA DE LIBRAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones de la Diputación se harán efectivas de la forma siguiente:

La Diputación se compromete al pago anual de la cuantía correspondiente, de acuerdo con la cláusula tercera, apartado a), durante los años de la vigencia del convenio, abonando con carácter anticipado el 50% de la previsión del déficit estimado en cada plan anual una vez presentada la liquidación del presupuesto de gestión del ejercicio anterior.

La subvención correspondiente al primer año del proyecto de publicidad y marketing señalada en la cláusula tercera, apartado b) 2, se librará con carácter anticipado con cargo a la partida 52.33602.48901.114 del presupuesto de 2021, una vez expedida por el Obispado la correspondiente certificación de adjudicación del contrato.

B.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El Obispado deberá presentar dentro del primer bimestre de cada año natural las cuentas anuales de la gestión del Museo territorial correspondientes al ejercicio vencido, acompañando una auditoría externa de las referidas cuentas, así como los justificantes de gastos ajustados a la normativa aplicable (facturas, nóminas, TC1, TC2, documentos de valor probatorio) y la documentación acreditativa y fehaciente de los ingresos, para proceder a liquidar y regularizar la subvención. Asimismo, se presentará una memoria anual de la gestión y funcionamiento del Museo.

La subvención correspondiente al proyecto de publicidad y marketing se justificará con la presentación de copia del contrato, justificantes de pago y proyecto realizado, en el plazo de tres meses desde que se disponga de todos estos documentos.

Los gastos se justificarán en la forma establecida en la cláusula tercera, apartados a) y b) 2, y la justificación final se realizará, mediante certificado expedido por la Gerencia Económica Diocesana de Palencia u órgano diocesano competente, relacionando los pagos realizados con expresión individualizada de su importe y concepto.

La justificación deberá de realizarse antes del 1 de marzo de 2022, y en el mismo plazo en cada uno de los sucesivos ejercicios.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

C.- DECLARACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES FRENTE A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

A la firma del presente convenio el Obispado declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones de las recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

D.- OTROS INGRESOS.

La aportación de la Diputación al Obispado prevista en la cláusula tercera del Convenio es compatible con la obtención de otros ingresos, ayudas, subvenciones o recursos para la financiación de estas actividades, los cuales se incorporarán al presupuesto anual correspondiente y serán compatibles y supeditadas a los fines del convenio. Estos ingresos deberán ser informados por la Comisión de Seguimiento, no pudiendo interferir o condicionar en ningún caso la gestión del Proyecto.

Los museos y templos acogidos a este convenio quedan excluidos del resto de ayudas de la Diputación de Palencia, incluidas las del convenio para la apertura de monumentos, las ayudas para la restauración de edificios religiosos y el de bienes muebles.

En cualquier caso, los templos integrados en el proyecto podrán recibir ayudas para cualesquiera otros fines ajenos al proyecto que sean compatibles con el mismo.

E.- DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que, en función de las características de la actuación o datos facilitados, se estime necesaria.

F- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS ADQUIRIDOS.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Quinta.- Publicidad.

La Diócesis de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Sexta.- Comisión de seguimiento

Tras la firma del Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento del mismo, integrada por:

- El Presidente de la Diputación de Palencia o Diputado en quien delegue.
- El Obispo de Palencia o persona en quien delegue.
- El Diputado de Cultura de la Diputación de Palencia u otro diputado provincial designado por el Presidente de la Diputación.
- El Delegado Diocesano de Patrimonio u otro representante de la Diócesis.

Además, formarán parte de la Comisión en calidad de invitados, sin derecho a voto, un representante de la Junta de Castilla y León, como Administración competente en la materia, y el Director del Museo Territorial.

Dicha Comisión la presidirá alternativamente el Presidente de la Diputación y el Obispo de la Diócesis, comenzando por el Presidente de la Diputación de Palencia.

Un Técnico del Servicio de Cultura de la Diputación Provincial actuará como secretario de la Comisión, con voz y sin voto.

Para que la Comisión de Seguimiento se considere válidamente constituida deberán estar representadas ambas partes.

La Comisión determinará sus normas de funcionamiento y periodicidad de sus reuniones que al menos tendrán carácter semestral de forma ordinaria, a convocatoria de su presidente.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

- a- Seguimiento y evaluación del cumplimiento de este Convenio, así como la resolución de cuantas incidencias surjan en interpretación y cumplimiento del mismo.
- b- Emitir obligatoriamente informe-propuesta en los siguientes asuntos, antes de su aprobación:
 - 1. Proyecto de gestión y sus posibles modificaciones.
 - 2. Nombramiento y cese del director del proyecto.
 - 3. Plan de promoción y comunicación de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda, apartado b).
 - 4. Plan anual de gestión, que incluirá el presupuesto de ingresos y gastos y sus posibles modificaciones.
 - 5. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.
 - 6. Desarrollo anual del plan de comunicación y sus gastos.
- c- Establecimiento de los criterios técnicos y directrices específicas que se consideren necesarios en cada momento para que la colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Obispado sea efectiva durante la vigencia de este Convenio.
- d- Conocimiento permanente de la actividad del Museo Territorial, teniendo acceso en todo momento a cuantas informaciones requiera sobre sus fondos, edificios, instalaciones y funcionamiento para garantizar el mejor cumplimiento de los fines de este Convenio.
- e- Cualesquiera otras previstas en este Convenio.

Séptima.- Consejo Asesor

El Consejo asesor se concibe como el espacio de aportación y colaboración de todas las instituciones u organizaciones que colaboran en el funcionamiento del proyecto.

1.- Miembros.

Estará presidido por el Presidente de la Comisión de Seguimiento, o quien ostente su representación, e integrado por todos los miembros de la Comisión de Seguimiento, un representante del Consorcio Tierras del Renacimiento, un representante de los párrocos de las parroquias incluidas en el proyecto y un representante de organizaciones públicas o privadas que aporten al menos un 5% de los gastos anuales de gestión. A las reuniones del Consejo podrán asistir como invitados, en calidad de asesores externos, aquellas personas que la Comisión de Seguimiento designe cuando lo estime necesario.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

La condición de miembro del Consejo Asesor será honoraria y gratuita. Los miembros del Consejo no podrán percibir retribución, asistencias, dietas, ni cualquier otra compensación por el desempeño de sus cometidos.

2.- Funciones.

El Consejo Asesor tiene las siguientes funciones:

- 1.- Asesorar e informar a la Comisión de Seguimiento en cuantas cuestiones afecten al proyecto y especialmente sobre su impacto en el territorio.
- 2.- Sugerir iniciativas que complementen el Proyecto.
- 3.- Aquellas otras que le pueda encomendar la Comisión de Seguimiento sobre la gestión y actividades del Museo Territorial.

3.- Régimen de reuniones:

El Consejo Asesor se reunirá con carácter ordinario una vez al año y sus acuerdos no tendrán en ningún caso carácter vinculante.

Octava.- Vigencia del Convenio

Este Convenio tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse de forma expresa, por acuerdo de las partes, por un máximo de cuatro años.

En caso de prórroga del Convenio, ello conllevará la realización para cada uno de los dos años de prórroga de las aportaciones recogidas en las cláusulas Tercera a. y Tercera b.2 en los siguientes términos:

AÑO	MANTENIMIENTO	PUBLICIDAD	IMAGEN IDENTIDAD Y PLAN DE MEDIOS	TOTAL
2023	75.000,00			75.000,00
2024	100.000,00			100.000,00
2025	25.000,00			25.000,00
TOTAL	200.000,00			200.000,00

Novena.- Modificación del Convenio

Las posibles modificaciones de este Convenio deberán formalizarse mediante adenda, con los mismos requisitos y condiciones que existieron para la aprobación del Convenio, previo acuerdo de las partes.

Décima.- Extinción del Convenio



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

El presente Convenio se extinguirá por conclusión del período de vigencia, inicial o prorrogado, o por resolución del mismo.

Serán causas de resolución:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La decisión unilateral de una de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas.
- c) La producción de circunstancias que hagan imposible la realización de las actuaciones previstas.
- d) El incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula segunda, apartado e), de este Convenio.
- e) Cualquier otra causa que sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.

En caso de resolución, se producirá la liquidación del Convenio con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Decimoprimera.- Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación, modificación, extinción y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad firman los intervinientes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CINE PARA LA REALIZACIÓN XXX MUESTRA DE CINE INTERNACIONAL DE PALENCIA.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Amigos del Cine para la realización XXX Muestra de Cine Internacional de Palencia, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Pedro Rodríguez Villarroel, Presidente de la Asociación de Amigos del Cine de Palencia NIF: G-34149476, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la colaboración, entre ambas Instituciones la difusión del cine en la provincia de Palencia en sintonía con el fomento y la administración de los intereses de la provincia, que a la Diputación atribuye el art. 36 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y suscribir este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación con la Asociación de Amigos del Cine de Palencia que se ocasionen con motivo de las actividades de la Asociación, y en especial con la organización de la 30 edición de la Muestra de Cine Internacional de Palencia.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48915 114 del vigente presupuesto económico de 2021, aportará al objeto señalado la cantidad de 14.000 €, librando a la Asociación de Amigos del Cine de Palencia el 100% de este importe, es decir, 14.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

La Asociación de Amigos del Cine de Palencia se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a difundir entre los escolares de la ciudad y provincia dicha muestra.

Quinta.- Declaración de la Asociación de Amigos del Cine de Palencia

La Asociación de Amigos del Cine de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de octubre de 2021, mediante la presentación de facturas originales (y/o nóminas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación de Amigos del Cine de Palencia, relación de facturas, así como las facturas), finalizando el plazo de justificación el día 30 de octubre de 2021; la Asociación de Amigos del Cine de Palencia, deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación de Palencia. En ningún caso se podrá conceder prórroga.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir 14.000 €.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2021 presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación de Amigos del Cine deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Asociación de Amigos del Cine de Palencia.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2021.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

DEPORTES Y TURISMO

10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB ATLETISMO MARTA DOMÍNGUEZ.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Club Atletismo Marta Domínguez que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Agustín Domínguez Lebrero, Presidente del Club Atletismo Marta Domínguez, con CIF V-34229989, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés del fomento de jornadas de atletismo divertido y de la formación de técnicos, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Atletismo Marta Domínguez tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2021, incluida la formación de técnicos.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48935.047 del vigente presupuesto económico de 2021, aportará al objeto señalado la cantidad de siete mil euros (7.000.-), que se pagarán una vez justificada la totalidad de la subvención.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

- El Club Atletismo Marta Domínguez se compromete para la temporada 2021 a:
- Ofrecer tres charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.
 - Participar en las pruebas organizadas por la Diputación con, al menos, el 50 % de sus atletas.
 - Ofrecer al menos tres clases a técnicos de atletismo que vayan a desarrollar su actividad en la provincia de Palencia.
 - Organizar al menos 3 jornadas de atletismo divertido.

Quinta.- Declaración del beneficiario

El Club Atletismo Marta Domínguez declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2021, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, debiéndose presentar la justificación de los gastos como máximo el 15 de octubre de 2021.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 7.000 euros.

En el mismo plazo, 15 de octubre de 2021, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones efectuadas hasta el momento de la justificación.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Atletismo Marta Domínguez deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Atletismo Marta Domínguez, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- e) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- f) La interpretación del contenido del convenio.
- g) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- h) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de octubre de 2021, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA HERMANDAD DE COFRADÍAS PENITENCIALES DE PALENCIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA SEMANA SANTA.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Hermandad de Cofradías Penitenciales de Palencia para la promoción de la Semana Santa que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Dª Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

De otra, D. Antonio Motila Matía, Presidente de la Hermandad de Cofradías Penitenciales de Semana Santa de Palencia, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el *artículo 22.2.a)* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Que desde la Institución Provincial se ha venido colaborando con la Hermandad de Cofradías Penitenciales, con objeto de promocionar la Semana Santa de Palencia, que fue declarada Fiesta de Interés Turístico Internacional el 29 de noviembre de 2012 (B.O.E. nº 311, de 27 de diciembre de 2012).

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que la Semana Santa de la Capital tiene a nivel turístico como foco de atracción de visitantes al resto de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Hermandad de Cofradías Penitenciales de Palencia, a través del Servicio de Turismo, para sufragar el gasto corriente derivado de la organización, desarrollo y promoción de la Semana Santa de Palencia.

Segunda.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

En realidad, se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas más arriba, tales como actos de promoción y difusión de la Semana Santa, presentaciones, edición de material promocional, retransmisiones de actos procesionales en streaming, etc., siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 30 de abril del presente año, se encuentre o no pagado en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, comidas, viajes, regalos, atenciones protocolarias ni merchandising.

En ningún caso se subvencionará gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención otorgada a través de este convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Hermandad de Cofradías se encargará de la organización de la Semana Santa, de la elaboración de la programación, de la información sobre pasos y procesiones, de desarrollar acciones promocionales, siempre que tengan lugar previamente a la celebración de la Semana Santa o durante el desarrollo de la misma. Dichas actuaciones son las que se indican a continuación:

- Concursos Promocionales (de fotografía, dibujo y ornamental de pasos).
- Programación de la Cuaresma (Vía Crucis y Pregón Semana Santa).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

- Promoción de la Semana Santa (Carteles y tarjetas postales; Mantenimiento Pagina Web y APP; Difusión en prensa, radio y TV; Difusión Redes Sociales).
- Gastos de Semana Santa (Actos alternativos a los desfiles procesionales, que incluye la grabación, sonido y emisión en streaming).
- Otras promociones (Punto de Información, Mundo Cofrade y JOHC, Ruta de Belén a Belén).

La Hermandad de Cofradías se compromete a hacer entrega al Servicio de Turismo de la Diputación de Palencia de un número suficiente de ejemplares de los folletos, carteles u otro tipo de material editado, para su difusión desde la Oficina de Turismo de Palencia.

La Diputación de Palencia colaborará económicamente con la Hermandad de Cofradías según se establece en la cláusula quinta, además de promocionar la Semana Santa de la Capital a través de los cauces habituales.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.48903.114 del vigente presupuesto económico de 2021 aportará al objeto señalado la cantidad de 8.000,00 euros, librando a la HERMANDAD DE COFRADIAS PENITENCIALES DE SEMANA SANTA DE PALENCIA el 75 % de este importe, es decir, 6.000,00 euros con carácter anticipado, sin necesidad de presentación de garantía.

Sexta.- Declaración de la HERMANDAD DE COFRADIAS PENITENCIALES DE SEMANA SANTA DE PALENCIA.

La HERMANDAD DE COFRADIAS PENITENCIARIAS DE SEMANA SANTA DE PALENCIA declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 30 de abril de 2021, mediante la presentación de facturas y de los Anexos B.I. y B.III (solicitud de pago de la subvención, declaración de HERMANDAD DE COFRADIAS PENITENCIARIAS DE SEMANA SANTA DE PALENCIA y relación de facturas, así como las facturas) que se encuentran en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, como fecha máxima el 8 de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

octubre de 2021; y los certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 8.000,00 euros. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

En el mismo plazo, el 8 de octubre de 2021, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

La HERMANDAD DE COFRADIAS PENITENCIARIAS DE SEMANA SANTA DE PALENCIA deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende durante el año 2021.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se registrará por la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, con el voto en contra de D. Eduardo Hermida Mestanza, la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de miembros (7), acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

12.- PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO AL SECTOR AGROALIMENTARIO ENTRE 19 DIPUTACIONES PROVINCIALES.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, la aprobación del protocolo general de actuación que a continuación se transcribe.

REUNIDOS

- D. CARLOS MAZÓN GUIXOT, Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Alicante
- D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA, Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Almería
- D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila
- D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA, Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz
- D. CÉSAR RICO RUIZ, Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos
- D^a IRENE GARCÍA MACÍAS, Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

D. JOSÉ MANUEL CABALLERO SERRANO, Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real

D^a M^a DOLORES AMO CAMINO, Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba

D. JOSÉ ENTRENA ÁVILA, Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada.

D^a MARÍA EUGENIA LIMÓN BAYO, Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Huelva

D. FRANCISCO REYES MARTÍNEZ, Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén

D. JUAN CARLOS MALDONADO ESTÉVEZ, Vicepresidente 1^o de la Diputación Provincial de Málaga

D^a. M^a DE LOS ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia

D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA, Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Salamanca

D. MIGUEL ANGEL DE VICENTE MARTÍN, Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia

D. FERNANDO RODRÍGUEZ VILLALOBOS, Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla

D. BENITO SERRANO MATA, Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Soria

D. CONRADO ÍSCAR ORDÓÑEZ, Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid

D. FRANCISCO JOSÉ REQUEJO RODRÍGUEZ, Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zamora.

Actuando todas las partes en el ejercicio de la representación que ostentan, en virtud del art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con los principios que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas y el deber de colaboración entre éstas, de conformidad con los arts. 140 y 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Protocolo General de Actuación,

EXPONEN

I.- El presente Protocolo General de Actuación, de conformidad con el art. 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector público, (en adelante Protocolo) es una declaración de intenciones que viene a expresar la voluntad de las partes firmantes para actuar con *un objetivo* común, sin que, en ningún caso, su firma suponga la formalización de compromisos concretos y exigibles a las partes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

II.- Que a lo largo del año 2020 se ha configurado un foro técnico, denominado “*Grupo de Trabajo Sabores Provinciales*”, en el que han venido participando responsables de la promoción y desarrollo del sector agroalimentario de diferentes Diputaciones Provinciales.

III.- Que fruto de los trabajos desarrollados en este foro se han detectado problemáticas comunes en el sector agroalimentario de las diferentes provincias y se han llevado a cabo acciones conjuntas encaminadas a la búsqueda de soluciones.

IV.- Que todas las instituciones provinciales firmantes del presente Protocolo, en su condición de Administraciones Públicas actúan y se relacionan de acuerdo con los principios señalados en los arts. 140 y 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de lealtad institucional, cooperación, coordinación, eficiencia, responsabilidad y solidaridad interterritorial, así como en el deber de colaboración, respetando el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y persiguen con la firma del presente acuerdo establecer los principios básicos de colaboración en la búsqueda de soluciones a la problemática común planteada.

V.- Los objetivos comunes inspiradores del este PROTOCOLO son, entre otros, los siguientes:

- a) Fomentar el intercambio de experiencias entra las Diputaciones Provinciales firmantes y sus territorios.
- b) Desarrollar acciones conjuntas en materia de promoción agroalimentaria y gastronómica para apoyar a las empresas de cada territorio.
- c) Mejorar las oportunidades y condiciones de comercialización de los productos de las empresas de nuestros territorios a través de acciones y experiencias compartidas.
- d) Propiciar oportunidades para la creación de nuevos mercados para las empresas del sector agroalimentario.
- e) Apoyar la creación de empleo y riqueza de nuestros territorios, con especial énfasis en los municipios de menor población en aras a luchar contra el despoblamiento de las zonas rurales.
- f) Establecer un mecanismo de colaboración entre las partes y sus territorios.
- g) Implementar sinergias de colaboración entre las partes y las empresas del sector agroalimentario y del canal HORECA.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación, para actuar con un objetivo común, que, si bien no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, es causa de la manifestación de los principios de lealtad institucional y colaboración, entendida como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes y que se rige con arreglo a las siguientes



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente PROTOCOLO tiene como objeto definir el marco de colaboración entre las Diputaciones Provinciales, sus Entidades Dependientes o Sociedades Instrumentales, firmantes para el “*Desarrollo de actividades de apoyo al sector agroalimentario*”, propiciando la realización de acciones diversas en materia de comercialización, promoción, formación y realización de eventos relacionados con el sector agroalimentario y el canal HORECA.

SEGUNDA. - ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN.

Las partes firmantes, en el marco de sus disponibilidades presupuestarias, podrán desarrollar acciones conjuntas, una vez obtenidas las aprobaciones internas pertinentes que cada una de ellas pueda precisar para cada proyecto concreto, en las siguientes materias,

- Realización de proyectos, programas y actividades de formación, celebración de jornadas, conferencias y foros dirigidos al sector agroalimentario y canal HORECA.
- Organización y ejecución de actividades conjuntas relacionadas con la realización de eventos gastronómicos.
- Promoción de productos agroalimentarios de los territorios de las entidades participantes a través de acciones en redes sociales, medios digitales...
- Intercambio de buenas prácticas en los ámbitos en los que se centra este Protocolo
- Cuantas otras actuaciones sean consideradas de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de las partes y de las actividades que constituyan sus fines.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada institución, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

TERCERA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

De conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, son Protocolos Generales de Actuación los instrumentos que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

En este sentido, los Protocolos Generales de Actuación no tienen la consideración de convenios y si bien tienen naturaleza jurídica administrativa, el régimen jurídico por el que se rigen será de manera supletoria el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público* y en lo no regulado en ella, en la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*, al no existir regulación concreta al respecto.

El presente Protocolo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (art. 6.1) cuyos principios, no obstante, se aplicarán de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

manera supletoria para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse con respecto a la interpretación del mismo.

A estos efectos las partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente Protocolo serán dirimidas en el seno de la Comisión Mixta, siendo que dada la naturaleza administrativa del presente Protocolo, todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de su ejecución o interpretación o relacionado con él directa o indirectamente y que no fuesen solventadas por la Comisión Mixta, quedarán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CUARTA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el impulso y control de las actuaciones del presente Protocolo, así como para la posible interpretación del mismo se creará una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes.

El nombramiento de los representantes de cada una de las partes se realizará por escrito y en un plazo máximo de dos meses desde la firma del presente Protocolo, aprobándose en la primera sesión que se celebre sus normas de funcionamiento.

El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

La Comisión Mixta de Seguimiento asumirá entre otras funciones:

- Impulsar y supervisar la ejecución del Protocolo, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades previstas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que, en su caso, puedan plantearse.
- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del Protocolo.
- Conocer y aprobar, en su caso, las solicitudes de adhesión formuladas por otras Diputaciones Provinciales y ordenar la tramitación de las correspondientes adendas

QUINTA. - COMISIÓN TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES

Se creará una Comisión Técnica para el Desarrollo de las Actuaciones compuesta por un representante, de carácter técnico, de cada una de las entidades firmantes del Protocolo.

Serán funciones de esta Comisión:

- Evaluar las acciones potenciales a realizar en el marco de este Protocolo.
- Proponer Plan de Actuación Anual a la Comisión Mixta de Seguimiento para su aprobación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

- Coordinación y Ejecución de las acciones aprobadas en el Plan de Actuación Anual.
- Elaborar Convenios Específicos para el desarrollo de las diferentes actuaciones a suscribir por las entidades firmantes en cada caso.

SEXTA. - APORTACIONES ECONÓMICAS.

La firma del presente Protocolo General de Actuaciones no requiere consignación de créditos para ninguna de las entidades firmantes.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración serán evaluadas y acordadas para cada uno de los proyectos recogidos en los Convenios Específicos en que ésta se concrete. Estas aportaciones económicas se realizarán sólo por las entidades que suscriban cada uno de los mencionados Convenios Específicos.

SÉPTIMA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

En el caso de que las todas las partes, o algunas de ellas, pretendan llevar alguna actividad conjunta dentro del ámbito de actuación del presente Protocolo, se suscribirá el correspondiente Convenio Específico por las entidades participantes de esa actividad en el que se detallarán los términos y condiciones de participación. Estos Convenios deberán seguir el trámite que les corresponda, siéndoles de aplicación la normativa reguladora que les afecte.

Cualquier convenio subordinado al presente Protocolo será un Convenio Específico, independientemente de su denominación como convenio, acuerdo y otras fórmulas que pudieran usarse, siempre que su objeto, contenido y efectos jurídicos se encuadren en el régimen dispuesto para los Convenios en el artículo 47-ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En las cuestiones no previstas expresamente en los Convenios Específicos se estará a lo dispuesto en el presente Protocolo General de Actuaciones.

OCTAVA. - VIGENCIA

Este Protocolo surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia durante el plazo de DOS AÑOS a contar desde su entrada en vigor, pudiendo acordar los firmantes en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, unánimemente, su prórroga por un período de hasta CUATRO AÑOS adicionales o su extinción.

NOVENA. – MODIFICACIÓN

Cualquier actualización o modificación del presente Protocolo se realizará mediante el acuerdo unánime de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y se instrumentalizará conforme al procedimiento seguido para su formalización.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

En el supuesto que alguna entidad no firmante de este Protocolo solicite su participación en alguna de las actividades previstas en los diferentes Convenios Específicos, deberá suscribirse una Adenda de Adhesión, en virtud de la cual la Diputación, Entidad Dependiente o Sociedad Instrumental interesada se adhiera a lo dispuesto en el presente Protocolo General de Actuación.

En el supuesto de renuncia, por alguna de las partes firmantes de este acuerdo, a seguir con el compromiso adquirido deberá manifestarlo por escrito dirigido a la Comisión Técnica de Seguimiento.

DÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Este Protocolo General de Actuación se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todas las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento, en la fecha de su firma electrónica.

PERSONAL

NÚM. 13.- BASES Y CONVOCATORIA MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE ANIMACIÓN COMUNITARIA (OEP 2018)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 2018 (publicado en el BOP de Palencia de fecha 19 de diciembre y en el BOCyL de fecha 31 de diciembre) se aprobó la Oferta de Empleo Público de la Diputación de Palencia para el año 2018, en la cual se incluía una plaza de Técnico de Animación Comunitaria para su acceso mediante promoción interna vertical.

Publicados los anuncios correspondientes, desde los Servicios Sociales se ha procedido al impulso del presente proceso selectivo y por el Servicio de Personal se han elaborado las correspondientes Bases, remitiéndose las mismas a la representación sindical integrante de la Junta de Personal al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

convenientes, siendo realizadas las correcciones pertinentes de las propuestas por la representación sindical.

Con fecha 8 de marzo de 2021 se ha emitido informe por el servicio de Intervención en el que se fiscaliza favorablemente las bases y convocatoria propuesta.

Por otra parte, la competencia para la adopción del acuerdo de aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y la convocatoria del mismo, corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación, según acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (publicado en BOP de Palencia de fecha 10 de julio).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida y D. Miguel Ángel Blanco, y el voto favorable del resto de asistentes (7), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta a la presente propuesta, que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad mediante promoción interna vertical y a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Animación Comunitaria, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Palencia, escala de Administración Especial, subescala Técnico Medio, perteneciente al grupo A, subgrupo A2 de titulación, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2018.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria del correspondiente proceso de selección.

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO

Las presentes bases tiene por objeto regular la convocatoria para la cobertura, mediante el sistema de promoción interna, de una plaza de Técnico de Animación Comunitaria, de naturaleza funcional, en la Diputación Provincial de Palencia, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnico medio, según dispone el art. 171 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, y correspondiente a la oferta de empleo público del año 2018, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia de fecha 10 de diciembre de 2018 (publicada en BOP de fecha 19 de diciembre y en BOCyL de fecha 31 de diciembre)

La plaza pertenece al Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

La plaza convocada está adscrita al departamento de Juventud, correspondiendo la funciones y tareas propias del mismo. Tiene asignado el Complemento de Destino Nivel 23 y el complemento específico previsto en la relación de puestos de trabajo, estando dotadas con las retribuciones correspondientes a este grupo en la legislación de carácter general y en el Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la convocatoria será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español/a o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos legalmente.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o haber abonado los derechos para obtener el título de Diplomado o Grado en Trabajo Social / Educación Social. En caso de titulaciones extranjeras se deberá estar en posesión de la credencial que acredite la correspondiente convalidación o, en su caso, su homologación.

Se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, o en su caso, tener la convalidación u homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones Públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

e) Ser funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnico Auxiliar, grupo C1 de titulación, y haber prestado servicios efectivos en dicha categoría como funcionario de carrera por un periodo mínimo de dos años.

TERCERA.- INSTANCIAS

3.1- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Palencia, sito en la planta baja del Palacio Provincial (C/ Burgos nº 1, C.P 34071, Palencia), en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>.

Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código: DIP/2330/2021

Aquellos aspirantes que por razón de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de las pruebas del presente proceso selectivo, podrán pedir en el modelo oficial de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

adaptación solicitada. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

La participación en el presente proceso selectivo se encuentra exenta del abono de Tasa.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de 10 días naturales para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio.

En el supuesto que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios y de la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.



5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros, nombrados por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia:

Presidente:

- Un funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia.

Vocales:

- Cuatro funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Palencia, uno de ellos designado a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario:

- Un funcionario de carrera de la Diputación de Palencia, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano que los designó, cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del presente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

5.5.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

5.6.- El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar, a cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas, un fraude (falsificar datos, copiar u otras análogas), o suponga una alteración del orden en el desarrollo de la selección (ofensas a los miembros del Tribunal o alteraciones de orden público en la celebración de pruebas).

5.7.- Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

SEXTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1.- NORMAS GENERALES DE DESARROLLO DEL PROCESO

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio y en los casos de fuerza mayor acaecidos el mismo día de la celebración, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "B". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C", y así sucesivamente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

El lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición se publicará, conjuntamente con la resolución definitiva de personas admitidas y la composición del Tribunal calificador, en el BOP de Palencia, Tablón de anuncios y página Web de la Diputación provincial. Los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se publicarán en el Tablón de anuncios y página Web de la Diputación provincial.

6.2.- SISTEMA SELECTIVO Y PRUEBAS A SUPERAR

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como ANEXO I en las presentes Bases

FASE DE OPOSICIÓN: hasta 60 puntos

La fase de oposición selección se llevará a cabo con arreglo a las siguientes pruebas, de carácter obligatorio:

- PRIMER EJERCICIO: PRUEBA TEÓRICA. Hasta 30 puntos

Consistente en la contestación de un cuestionario de un máximo de 5 preguntas a desarrollar propuestas por el Tribunal, en relación con los contenidos del temario anexo a las presentes bases.

La duración máxima del ejercicio será de 2 horas y el espacio máximo destinado para la contestación de cada pregunta será de 1 página. La puntuación otorgada a cada una de las preguntas será determinada por el Tribunal de selección y puesta en conocimiento de los aspirantes con suficiente antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

En este ejercicio se valorarán en su conjunto los conocimientos específicos del tema a desarrollar, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición, la calidad de la expresión escrita y la capacidad de síntesis.

Finalizada la prueba, el Tribunal citará a los aspirantes señalando día y hora para la lectura del ejercicio teórico. Concluida la lectura el Tribunal podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con las materias expuestas durante un plazo máximo de diez minutos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

El Tribunal valorará cada pregunta entre 0 y 10 puntos, la puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

Las calificaciones del ejercicio teórico y su transformación al valor en el proceso, serán expuestas en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación, convocándose en la misma resolución a quienes hayan resultado aprobados para la realización del segundo ejercicio, de carácter práctico.

- **SEGUNDO EJERCICIO: PRÁCTICO.** Hasta 30 puntos

Quienes hayan resultado aprobados en el ejercicio anterior realizarán una prueba de carácter práctico consistente en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre los contenidos del temario que figura en el anexo de la presente convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas y para su realización podrán utilizarse los medios y la documentación que, en su caso, sea determinada por el Tribunal con antelación suficiente a la fecha del examen o entregada en el mismo momento de su realización.

En este ejercicio se valorará en su conjunto la adecuación y volumen de los conocimientos teóricos, la claridad y el orden de exposición de los mismos, la capacidad de síntesis, y la justificación, concreción y viabilidad de las propuestas de resolución del supuesto práctico planteado.

Finalizada la prueba, el Tribunal citará a los opositores, señalando día y hora para la lectura del supuesto práctico, pudiendo el Tribunal, una vez concluida la lectura, formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 30 puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 15 puntos. La puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 9 puntos.

Las puntuaciones del presente ejercicio y la total de la fase de oposición, serán hechas públicas en el Tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación Provincial de Palencia.

FASE CONCURSO: hasta 40 puntos

En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados de la fase de oposición, los aspirantes que hayan superado la misma deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos a valorar, según lo señalado en el apartado "ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE MÉRITOS".



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

Solo se baremarán méritos a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fecha de referencia para la valoración de méritos será la de finalización del plazo para la presentación de instancias, no valorándose méritos correspondientes a una fecha posterior a la indicada.

Las puntuaciones que resulten de la valoración de los méritos se fijarán con hasta tres decimales, siendo de aplicación el sistema de redondeo aritmético simétrico en la siguiente forma: cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco, el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco, el tercer decimal no se modificará.

Serán objeto de valoración los siguientes méritos:

- A) Por servicios prestados como Técnico Auxiliar de Administración Especial en el Área de la plaza convocada. Por cada mes completo trabajado: 0,166 puntos, hasta 20 puntos.
- B) Por otros servicios prestados en esta Administración, por cada mes completo trabajado: 0,1 hasta 10 puntos. Se computarán todos los servicios prestados, incluidos los temporales antes del inicio de la relación ininterrumpida.
- C) Por las titulaciones juveniles, conforme lo regulado en el art. 13 del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León: 1 punto por titulación hasta un máximo de 8 puntos
- D) Por haber realizado cursos relacionados con las materias correspondientes a la parte específica del programa: hasta 2 puntos, valorados a 0'01 puntos por cada hora lectiva

ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE MÉRITOS

El tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados documentalmente mediante las copias auténticas de la siguiente documentación referida, conforme a lo siguiente:

1. **MÉRITOS POR SERVICIOS PRESTADOS:** mediante el certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente.

Todos los servicios prestados serán acumulables y no serán tenidos en cuenta fracciones resultantes inferiores a un mes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

2. MÉRITOS POR TITULACIÓN Y POR CURSOS REALIZADOS.

Mediante la presentación de copia auténtica o fotocopia compulsada del Título/Diploma/Certificado expedido por la entidad correspondiente en favor del alumno. En el caso de méritos por cursos realizados, deberá figurar el número de horas realizadas y las materias impartidas o el contenido temático / programas.

6.3.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: puntuación obtenida en la fase de oposición, puntuación obtenida en la valoración del mérito por servicios prestados en la Administración, puntuación obtenida en la valoración del mérito por cursos de formación, por este orden.

De persistir el empate, se atenderá a la antigüedad total en la Diputación Provincial de Palencia

Obtenida la calificación final, el Tribunal procederá a declarar aprobado a quien haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

El Tribunal formulará propuesta a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación de nombramiento del aspirante que haya sido declarado aprobado.

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

7.1.- En los diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores, el candidato/a aprobado/a que haya obtenido la mayor puntuación deberán presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a a nombramiento no presentara la documentación requerida o no reuniese los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

7.2.- Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano competente procederá al nombramiento del/la aspirante que haya sido declarado/a aprobado/a y propuesto/a por el Tribunal, debiendo tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente a la notificación o publicación del nombramiento.

7.3.- Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista, por orden de puntuación, con los opositores que hayan aprobado todos los ejercicios de la oposición, para su posible nombramiento como funcionario de carrera en el caso de que el opositor declarado aprobado renuncie a su nombramiento, no presente la documentación exigida o del examen de ésta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DISPOSICIONES FINALES.-

1ª) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre así como por cuantas obras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

2ª) Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO TEMARIO

PARTE GENERAL

- Tema 1. La Constitución Española de 1978, Características, Estructura y contenido. Los principios Constitucionales. Los derechos Constitucionales. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional. La Reforma de la Constitución.
- Tema 2. El Municipio: el término municipal, población, organización y competencias en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Tema 3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos.
- Tema 4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Garantías del procedimiento. Iniciación, Ordenación e Instrucción.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

- Tema 5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Finalización del procedimiento. La tramitación simplificada. Ejecución.
- Tema 6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Revisión de oficio. Recursos administrativos.
- Tema 7. La Diputación Provincial. Organización y competencias en la Ley de Bases de Régimen Local y en el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales de 1986.
- Tema 8. La organización técnico administrativa de la Diputación Provincial de Palencia. Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Palencia. La elección de los Diputados Provinciales y del Presidente.
- Tema 9. La Ley de Contratos del Sector Público. Contratos de obras, suministros y de servicios.
- Tema 10. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

PARTE ESPECIFICA

- Tema 11. La Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León. Disposiciones generales. Organización administrativa y distribución de competencias.
- Tema 12. La Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León. Líneas transversales de intervención. Organización transversal en materia de juventud. Juventud y distintos sectores de actuación.
- Tema 13. Líneas de promoción juvenil: La Formación juvenil: Decreto 117/203, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil de Castilla y León, y su normativa de desarrollo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

- Tema 14. Líneas de promoción juvenil: La Información juvenil: Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil de Castilla y León, y su normativa de desarrollo.
- Tema 15. Líneas de promoción juvenil: Las actividades juveniles: Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil de Castilla y León, y su normativa de desarrollo.
- Tema 16. Líneas de promoción juvenil: Las instalaciones juveniles: Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil de Castilla y León, y su normativa de desarrollo.
- Tema 17. La Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León. De las distintas modalidades de carnés para jóvenes. Finalidad. Contenido de las prestaciones. El Carné Joven de Castilla y León.
- Tema 18. La Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León. De la participación juvenil. Voluntariado juvenil.
- Tema 19. La Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León. El Consejo de la Juventud de Castilla y León. Consejos provinciales, comarcales y locales de Juventud.
- Tema 20. La Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León. Recursos y financiación de las políticas juveniles. Régimen sancionador en materia de juventud. Inspección en materia de juventud. Infracciones y sanciones.
- Tema 21. Las políticas juveniles de la Diputación Provincial de Palencia. Formación juvenil. Los Planes de Juventud. Actividades juveniles.
- Tema 22. Las políticas juveniles de la Diputación Provincial de Palencia. Información juvenil. Redes sociales. Participación juvenil: El Consejo provincial de la Infancia y la Adolescencia. El I Plan Provincial de Infancia y Adolescencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

Tema 23. Las políticas transversales. Igualdad de oportunidades. El IV Plan de igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de la Diputación Provincial.

Tema 24. Las políticas transversales. Las actuaciones en materia de drogas y nuevas adicciones. El III Plan Provincial sobre Drogas.

Tema 25. Las políticas de fomento en materia de juventud. Las distintas líneas de subvenciones dirigidas a jóvenes. Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia.

HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

NÚM. 14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA PARA LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE ANUNCIOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Palencia para la liquidación y pago de anuncios del servicio de Administración Tributaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Mario Simón Martín, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Ambas partes tienen y se reconocen las representaciones en que actúan, así como las facultades necesarias para formalizar el presente convenio.

Ante el Secretario General de la Excma. Diputación de Palencia

EXPONEN

PRIMERO.- Que en virtud de la Ley 5/2002 de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincias, la Excma. Diputación Provincial de Palencia gestiona y edita el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, periódico oficial en el que se publican las disposiciones de carácter general y las ordenanzas, así como los actos, edictos, acuerdos, notificaciones, anuncios y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

demás resoluciones de las Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia de ámbito territorial provincial, cuando así esté previsto en disposición legal o reglamentaria.

SEGUNDO.- Que, asimismo, el Servicio de Administración Tributaria del Ayuntamiento de Palencia viene instando la publicación de textos en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

TERCERO.- Que la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias regula en su artículo 12 la posibilidad de suscripción de convenios para el pago de las tasas correspondientes a la publicación de anuncios de particulares, en los términos que fijen las correspondientes ordenanzas.

Que la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasas por la actividad administrativa del Boletín Oficial de la Provincia, prevé en su artículo 9.2 la posibilidad de suscribir convenios de colaboración interadministrativa mediante los cuales se arbitren sistemas específicos para realizar la liquidación y pago global de la tasa por publicación de textos.

CUARTO.- Que siendo voluntad de la Diputación de Palencia y del Ayuntamiento de Palencia instrumentar técnicas de colaboración con la finalidad de conseguir una mayor eficiencia en la prestación del servicio de publicación de anuncios mediante el Boletín Oficial de la Provincia, acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio establecer una forma de colaboración para facilitar la gestión de pago de la tasa por la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los anuncios que sean promovidos por el Servicio de Administración Tributaria del Ayuntamiento de Palencia. Quedan excluidos de este Convenio los anuncios de exposición pública de los padrones-listas cobratorias de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por los servicios de suministro de agua, alcantarillado, depuración, tratamiento de residuos y recogida de basuras, dado que el importe de las mismas corre a cargo de la entidad concesionaria de tales servicios.

SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN Y PAGO GLOBAL DE LA TASA.

La liquidación y pago de la tasa por la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los anuncios del Ayuntamiento de Palencia a los que se refiere la cláusula anterior se realizará con posterioridad a su devengo, en las siguientes condiciones y plazos:

1. La tasa se exigirá por periodos de semestres naturales (enero-junio, julio-diciembre).
2. Las liquidaciones que se practiquen por las publicaciones solicitadas en cada período semestral vencido serán notificadas en los primeros quince días de los meses de julio y enero



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

siguientes al período, y contendrán la totalidad de las cuotas correspondientes, calculadas de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Tasa.

3. El Ayuntamiento de Palencia deberá pagar la cantidad que se determine en las liquidaciones a que se refiere el apartado anterior en los plazos que se indican en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, Ley General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

4. El pago se realizará en la forma establecida en la notificación de las liquidaciones a que se refiere el apartado 2.

TERCERA.- OTRAS CONDICIONES

La solicitud de publicación de anuncios se efectuará a través de medios electrónicos mediante sede electrónica y serán firmadas mediante certificado electrónico de representante del Ayuntamiento de Palencia.

CUARTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Las liquidaciones correspondientes a las publicaciones solicitadas en el período que medie entre la fecha de entrada en vigor del presente convenio y el día 30 de junio de 2021 serán notificadas en los primeros quince días del mes de julio de ese año y contendrán como importe a pagar la suma de las cuotas correspondientes a dicho periodo de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Tasa.

QUINTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente Convenio se extinguirá por conclusión del período de vigencia, inicial o prorrogado, o por resolución del mismo.

2. Serán causas de resolución:

a) El mutuo acuerdo de las partes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

b) La decisión unilateral de una de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas.

c) La producción de circunstancias que hagan imposible la realización de las actuaciones previstas.

d) Cualquier otra causa que sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.

3. La falta de pago con arreglo a lo previsto en la cláusula segunda de este Convenio podrá dar lugar a la resolución del convenio e implicará la exigencia de la deuda por el procedimiento reglamentariamente previsto en la normativa de recaudación tributaria y a la exigencia de las tasas que se devenguen con posterioridad al incumplimiento mediante el pago previo de cada cuota, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ordenanza reguladora de la Tasa.

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación, modificación, extinción y efectos del presente Convenio serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad firman los intervinientes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 15.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL INFORMÁTICO DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA.

Con fecha 8 de febrero del actual, la Junta de Gobierno de la Corporación aprobó la incoación del expediente para la licitación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del contrato del servicio de mantenimiento y soporte del sistema de seguridad perimetral informático de la Diputación de Palencia y la incorporación al mismo de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y de los informes oportunos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

Vistos los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y el resto de documentos del expediente, que incluye los informes de Secretaría General e Intervención.

Vista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación.

Visto el acuerdo del Pleno de 11 de julio de 2019, por el que se delegan en la Junta de Gobierno las competencias que correspondan a aquél respecto de los contratos de servicios que celebre la Diputación Provincial.

La Junta de Gobierno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente para adjudicar mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria el contrato del Servicio de mantenimiento y soporte del sistema de seguridad perimetral informático de la Diputación de Palencia y asimismo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares.

Segundo.- Aprobar el gasto plurianual correspondiente subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos de conformidad con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el importe total que se indica para los cinco años de duración del contrato, que se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 14.92009.216/091 de los Presupuestos de esta Diputación, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

2021	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
20.500,03 €	41.000,00 €	41.000,00 €	41.000,00 €	41.000,00 €	20.499,97 €	205.000,00 €

Tercero.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicios objeto del expediente y a su publicación en el Perfil de Contratante de la Diputación

NÚM. 16.- DACIÓN DE CUENTA DE TRES EXPEDIENTES DE PERMUTA DE PARCELAS DE NATURALEZA RÚSTICA SITUADAS EN LOS PARAJES "CAÑIZAL", "CARRELACASILLA" Y "JALVIAR" PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE BALTANÁS.

Examinada la documentación obrante en los expedientes remitidos por el Ayuntamiento de Baltanás en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

781/1986, de 18 de abril, a los efectos de DACIÓN DE CUENTA de enajenación mediante permuta de TRES parcelas de naturaleza rústica, de carácter patrimonial y de titularidad municipal sitas en los parajes "Cañizal", "Carrelacasilla" y "Jalviar", se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que las parcelas municipales a permutar se hallan inventariadas como bienes patrimoniales en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento y que tanto las parcelas municipales como las parcelas privadas objeto de permuta se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de Baltanás.

SEGUNDO.- Que, según la valoración técnica aportada en cada uno de los expedientes de permuta, se acredita que la diferencia de valor entre las parcelas del Ayuntamiento y las parcelas a permutar es inferior al 40 % del bien que lo es mayor, por lo que se constata el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 112.2 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO.-Que en cada uno de los expedientes constan los títulos y documentación acreditativa de la propiedad de los interesados, así como su manifestación expresa dando conformidad a la permuta y aceptando la valoración económica de las parcelas realizada por los servicios técnicos municipales.

CUARTO.- Que en cada uno de los expedientes se justifica la necesidad y conveniencia de efectuar la permuta atendiendo a la finalidad prevista abrir, mejorar y ampliar las vías de comunicación del municipio para facilitar el tránsito tanto de vehículos agrícolas como de vecinos.

DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS A PERMUTAR:

EXPEDIENTE DE PERMUTA Nº 1:

OBJETO DE LA PERMUTA: Ejecución de un nuevo camino de 70 m. de largo y 8 m. de ancho para la comunicación del Camino de San Antón con el camino de Los Santos

PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Localización: Camino Cañizal. Polígono 551, Parcela 12



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

Clase de Suelo: Rústico

Naturaleza del inmueble: Patrimonial.

Superficie: Cero hectáreas, treinta y siete áreas y veinte centiáreas

Linderos:

Norte, camino Carrekarros

Sur, la 11 de Valentín Calzada Palomo

Este, camino Carrekarros

Oeste, camino de la senda alta y camino de Carrekarros

Referencia Catastral: 34022A551000120000KM

Uso: Terreno dedicado a cereal de secano.

Valoración técnica: 2.200,00 €

Inscrita a favor del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad de Baltanás, Folio 209 del Libro 137, Tomo 1.404, según la 1ª Inscripción con fecha 2 de febrero de 1976.

PARCELA DE TITULARIDAD PRIVADA

Localización: Fuente Santiago, Polígono 530, parcela 57

Titularidad: Rogelio Fombellida Diago

Clase de Suelo: Rústico

Superficie: Cero hectáreas, treinta áreas y cincuenta centiáreas

Linderos:

Norte, la 58 de desconocidos

Sur, camino de los Santos

Este, la 56 de Sofica Bartolomé

Oeste, la 58 de desconocidos



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

Referencia Catastral: Actualmente según consta en el Catastro la finca se encuentra dividida en dos, la 10057 y 20057 del polígono 530. Ref: 34022A530100570000KG-34022A530200570000KR

Uso: Terreno dedicado a cereal de secano.

Valoración técnica: 1.800,00 €

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baltanás Folio 144, del Libro 152, Tomo 1.555, 4º inscripción con fecha 20 de diciembre de 2001.

EXPEDIENTE DE PERMUTA Nº 2:

OBJETO DE LA PERMUTA: Ejecución de un nuevo camino de 250 m. de largo y 8 m. de ancho para la comunicación de la carretera de Aranda de Duero CL-619 con los caminos de Servidumbre y Valdebrojuelos.

PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Localización: Carrelacasilla, Polígono 542, Parcela 40

Clase de Suelo: Rústico

Naturaleza del inmueble: Patrimonial.

Superficie: Una hectárea, ochenta y cuatro áreas

Linderos:

Norte, la 32 de hermanos Baranda Calzada

Sur, la 41 de Saturnino Nieto Curiel y la 42 de hermanos Gallardo Macho

Este, camino de la senda alta

Oeste, la 43 de Tiburcia Calzada Baranda e hijos

Referencia Catastral: 34022A54200040000KS

Uso: Terreno dedicado a cereal de secano.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

Valoración técnica: 6.865,00 €

Inscrita a favor del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad de Baltanás, Folio 197, del Libro 137, Tomo 1.404 según inscripción 1ª de fecha 2 febrero de 1976.

PARCELA DE TITULARIDAD PRIVADA

Localización: Paraje Vallejo, Polígono 535, Parcela 26

Titularidad: Abilio Infante Roldán

Clase de Suelo: Rústico

Superficie de la parcela: una hectárea, sesenta y nueve áreas y dieciséis centiáreas

Superficie a permutar: 2.000 m2.

Linderos:

Norte, la 25 de Manuel Puentes Ibáñez

Sur, camino

Este, fincas de la hoja 34

Oeste, la 27 de hermanos Espina Cabezudo

Referencia Catastral: 34022A535000260000KK

Uso: Terreno dedicado a cereal de secano.

Valoración técnica: 4.120,00 €

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baltanás, Folio 211, del Libro 124, Tomo 1.312 según 2ª inscripción de fecha 2 de mayo de 1996

EXPEDIENTE DE PERMUTA Nº 3:

OBJETO DE LA PERMUTA: Ejecución de un nuevo camino de 330 m. de largo y 8 m. de ancho para la comunicación de la carretera de Castrillo con los caminos de Senda del Roble, Carrekarros y Barril.

PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

Localización: Paraje Jalviar, Polígono 535, Parcela 45

Clase de Suelo: Rústico

Naturaleza del inmueble: Patrimonial.

Superficie: Setenta y una áreas y ochenta centiáreas

Linderos:

Norte, la 46 de Jacinto Espina Ruipérez

Sur, la 44 de Martina Nieto Rojas

Este, camino

Oeste, la 44 de Martina Nieto Rojas

Referencia Catastral: 34022A535000045000KB

Uso: Terreno dedicado a cereal de seco.

Valoración técnica: 2.630,00 €

Inscrita a favor del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad de Baltanás, Folio 192, del Libro 137, Tomo 1.404 según inscripción primera de fecha 2 de febrero de 1976.

PARCELA DE TITULARIDAD PRIVADA

Localización: Paraje Corral de Tapia, Polígono 541, Parcelas 19 y 25.

Titularidad: Jesús María Nieto Díez

Clase de Suelo: Rústico

Superficie de las parcelas: Parcela 19 dos hectáreas, diez centiáreas y Parcela 25 una hectárea, veintiséis áreas.

Superficie a permutar: 2.640 m²

Linderos Parcela 19:

Norte, la 20 de Jaime Nieto Guijas



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

Sur, la 18 de María Ángeles Calvo Fombellida

Este, la 25 de Leocadio del Valle de la Cruz

Oeste, camino de la senda Alta

Referencia Catastral: 34022A541000190000KR

Linderos Parcela 25:

Norte, la 20 de Jaime Nieto Guijas

Sur, la 18 de María Ángeles Calvo Fombellida

Este, camino senda del Roble

Oeste, la 19 de Luis del Valle de la Cruz

Referencia Catastral: 34022A541000250000KI

Uso: Terreno dedicado a cereal de secano.

Valoración técnica: 1.600 €

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baltanás, Folios 27 y 28, Libro 161, Tomo 1.619 según inscripción 3ª con fecha 20 de febrero de 2013.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

- La Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se desprende de la documentación obrante en cada uno de los expedientes.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda dar por cumplido el trámite de dación de cuenta de estos expedientes de enajenación mediante permuta de TRES parcelas de naturaleza rústica, de carácter patrimonial y de titularidad municipal sitas en los parajes "Cañizal", "Carrelacasilla" y "Jalviar", pertenecientes al Ayuntamiento de Baltanás.

NÚM. 17.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE PARCELA URBANA DE CARÁCTER PATRIMONIAL Y TITULARIDAD MUNICIPAL, NÚMERO 73, SITA EN SALDAÑA, URBANIZACIÓN PLAN PARCIAL "EL VIVERO".

Examinada la documentación obrante en el expediente remitido por el Ayuntamiento de Saldaña en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de DACIÓN DE CUENTA de enajenación de un bien patrimonial de propiedad municipal, parcela nº 73, situada en la Urbanización Plan Parcial "El Vivero", se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

PRIMERO.- Que el bien objeto del expediente, se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento e inscrito en el Registro de la Propiedad de Saldaña.

De los datos obrantes en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad no consta su condición de bien perteneciente al patrimonio municipal del suelo.

SEGUNDO.- Que, en sesión ordinaria del Pleno, celebrada el día 22 de diciembre de 2020, por mayoría absoluta del número legal de miembros, se adoptó acuerdo para la enajenación del Bien inmueble objeto del expediente mediante el procedimiento de subasta.

TERCERO.- Que mediante resolución de Alcaldía de 01 de marzo de 2021 se acordó, en virtud de propuesta de la mesa de contratación, aprobar la enajenación mediante subasta a favor de D. José Luis Calleja Montalvo, para su sociedad de gananciales al precio de cincuenta y cinco mil quinientos cinco euros (55.505,00 €).

CUARTO.- Que el Ayuntamiento justifica la necesidad o conveniencia de la enajenación en conseguir el objetivo de consolidación de la construcción del Sector de conformidad con las determinaciones del Plan Parcial aprobado. Se justifica por la propia determinación del Planeamiento vigente de Saldaña, por la situación de los terrenos colindantes con las zonas de ensanche sur que están consolidadas o en proyecto, y en último término porque pondrán en el mercado oferta de suelo para uso Residencial de Baja Densidad, tanto para población permanente como de temporada, siendo ésta una de las potenciales demandas detectadas en el Municipio.

En el expediente consta que para el Ayuntamiento de Saldaña no es previsible su utilización en el futuro, y que los ingresos a obtener de la enajenación se destinarán a la financiación del programa de inversiones del presupuesto de 2021, por lo que serán conformes con el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 5 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA OBJETO DE ENAJENACIÓN:

Denominación: Parcela Número SETENTA Y TRES (73)

Situación: SALDAÑA, Urbanización Plan Parcial "El Vivero"

Referencia Catastral: 7188303UN5078N0001YL.

Linderos:

Linda, entrando por calle de nueva apertura



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

Derecha, solar número setenta y cuatro
Izquierda, solares números setenta y setenta y uno
Fondo, solar número setenta y dos

Superficie: Seiscientos cincuenta y seis metros y doce decímetros cuadrados (656,12 m2).

Valoración técnica (IVA incluido): 55.399,58 €

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Naturaleza del inmueble: Urbana.

Título en virtud del cual se atribuye a la Entidad: Escritura de resolución de contrato de compraventa de 11 de diciembre de 2013, Notaría de D^a. M^a. Cristina Fernández Gómez.

Inscripción en el Registro de Propiedad: Tomo 2027, Libro 78, Folio 177, Finca nº 6.888, inscripción 7^a.

Destino: Solar destinado a la construcción de vivienda unifamiliar aislada ubicado en la manzana número ocho.

Derechos reales que graven la finca: No consta.

LEGISLACIÓN APLICABLE

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación como es el caso.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda dar por cumplido el trámite de dación de cuenta de este expediente de enajenación de finca urbana de naturaleza patrimonial, número 73, sita en la Urbanización Plan Parcial "EL VIVERO", con Ref. Catastral: 7188303UN5078N0001YL, perteneciente al Ayuntamiento de Saldaña.

NÚM. 18.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE PARCELA URBANA DE CARÁCTER PATRIMONIAL Y TITULARIDAD MUNICIPAL, EN BECERRIL DE CAMPOS, PARCELA UA1, P-9 DEL POLÍGONO "ARENALES".

Examinada la documentación obrante en el expediente remitido por el Ayuntamiento de Becerril de Campos en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de DACIÓN DE CUENTA de enajenación de un bien patrimonial de propiedad municipal, parcela UA1, P-9 situada en el polígono "Arenales", se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

PRIMERO.- Que el bien objeto del expediente, se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento e inscrito en el Registro de la Propiedad de Palencia nº 2.

De los datos obrantes en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad no consta su condición de bien perteneciente al patrimonio municipal del suelo.

SEGUNDO.- Que, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 29 de enero de 2021, se adoptó por unanimidad, acuerdo para la enajenación del Bien inmueble objeto del expediente mediante el procedimiento de subasta.

TERCERO.- Que en el Ayuntamiento justifica la necesidad o conveniencia de la enajenación por carecer de utilidad como bien patrimonial para el Ayuntamiento y sanear las arcas municipales, así como por el interés público de promoción económica y dinamización de la actividad productiva agroganadera por empresarios y autónomos del municipio.

En el expediente consta que para el Ayuntamiento de Becerril de Campos no es previsible su utilización en el futuro, y que los ingresos a obtener de la enajenación se destinarán a gastos de inversión, por lo que serán conformes con el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 5 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA OBJETO DE ENAJENACIÓN:

Denominación: PARCELA UA1, P9

Nº de orden en el inventario: 1-1-22, Epígrafe 1ª Inmueble (fincas urbanas)

Situación: Polígono Arenales, Becerril de Campos

Referencia Catastral: 3431712UM6633S0001BX

Linderos:

Norte, en línea de 20 metros con viario local

Sur, en línea de 20.08 metros, con parcelas P3 y P4

Este, en línea de 44,53 metros, con parcela P8

Oeste, en línea de 42.74 metros, con parcela P10

Superficie: 872 m2



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

Edificabilidad máxima: 662 m2

Valoración técnica: 17.440 €

Naturaleza del dominio: Patrimonial

Naturaleza del inmueble: Finca urbana. Calificación industrial

Forma de adquisición: Cesión obligatoria PP Arenales UA1

Inscripción en el Registro de Propiedad: Tomo 2640, Libro 208, Folio 140, Finca nº 17.676, inscripción 1ª de fecha 3 de julio de 2006.

Destino: Uso industrial e industrial agropecuario y compatibles.

Derechos reales y/o personales que graven la finca: No constan

LEGISLACIÓN APLICABLE

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación como es el caso.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda dar por cumplido el trámite de dación de cuenta de este expediente de enajenación de finca urbana de naturaleza patrimonial, parcela UA1, P-9 situada en el polígono "Arenales", Referencia catastral: 3431712UM6633S0001BX, perteneciente al Ayuntamiento de Becerril de Campos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, la Junta de Gobierno acuerda incluir en la sesión el tratamiento del siguiente asunto:

19.- PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN DEL SERVICIO DE JUVENTUD.

Desde el Servicio de Juventud, en el Área de Formación, una vez finalizada la programación correspondiente al año 2021, se tiene previsto realizar los siguientes cursos, con la finalidad de que los jóvenes puedan encontrar trabajo en el ámbito de la educación no formal, que engloba las actuaciones de Tiempo Libre (Campamentos, albergues, asociaciones juveniles, ludotecas...etc.), de manera estable o durante periodos vacacionales, fines de semana y en cualquier actividad en la que se necesite estos títulos de educación no formal, algunos específicos de la Junta de Castilla y León.

- Cursos de Monitor de Tiempo Libre (2), estos cursos son los más demandados por los jóvenes, constan de 300 horas, cada curso, 150 teóricas y 150 prácticas. Debido a la situación actual de la COVID 19 no sabemos si estos cursos se realizaran de forma Online o presencial. Se tiene previsto realizar 2 cursos debido a la demanda existente para este tipo de cursos, durante el periodo veraniego, de junio a septiembre.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

Cursos reconocidos por la Junta de CyL.

- Socorrista en instalaciones acuáticas curso de 60 horas de duración, se desarrollará en las piscinas de una localidad de la provincia, de la zona sur, por determinar durante el mes de Julio. Reconocido por la Federación de Salvamento y Socorrismo de Castilla y León (FECLESS).
- Especialidad de necesidades educativas especiales se realizará de forma Online a finales del mes de marzo con 100 horas de formación. Especialidad reconocida por la Junta de C y L.
- Monitor de iniciación deportiva en salvamento y socorrismo en instalaciones acuáticas se realizará durante el mes de agosto en la zona norte de la provincia de Palencia. Formación reconocida por FECLESS.
- Especialidad de educación ambiental se tiene previsto realizar en el mes de abril en formato Online.
Al ser especialidad y reconocida por la Junta consta de 100 horas de duración, 50 teóricas y 50 prácticas.
- Dinamizador en Prevención de Drogodependencias de 30 h de duración que se desarrollará de forma Online el mes de mayo. Curso avalado y subvencionado por el Comisionado Regional para la Droga.

Se considera adecuado establecer un precio público que, atendiendo a los destinatarios del curso, que son jóvenes, algunos en situación de desempleo, o en periodo de formación, y en los que no se cubre el coste del servicio, por las razones sociales y de interés público señaladas, contemplando también la exención de pago de matrícula a los jóvenes en los que en su unidad familiar se esté percibiendo la Renta Garantizada de Ciudadanía, y la posibilidad que entraña la realización de estos cursos para encontrar un trabajo en el campo de la educación no formal en las titulaciones de tiempo libre.

Se establece un importe de matrícula para los siguientes cursos:

CURSO	PRESUPUESTO	HORAS	MATRÍCULA	PLAZAS/ALUMNOS
Monitor TL (zona norte de la provincia)	3.500€	300	50€	30
Especialidad en necesidades educativas especiales	1.900€	100 (Online)	30 €	20
Monitor TL (Zona sur de la provincia)	3.795€	300	50 €	30
Especialidad en educación ambiental	1.000€	100	30 €	30



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

		(Online)		
Dinamizador en prevención de drogodependencias	775 €	30 (Online)	10 €	20
Socorrista en Instalaciones acuáticas	5.250€ €	60 ((presencial y Online)	95 €	15
Monitor de iniciación deportiva en salvamento y socorrismo	2.250€	45 (presencial y Online)	30€	15

Por todo ello, a propuesta del Departamento de Servicios Sociales, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, en virtud de la delegación del Pleno de la Corporación por acuerdo de 11 de julio de 2019, la Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, el establecimiento de los precios públicos que se reflejan en la tabla anterior y que se abonarán en el número de cuenta de la Diputación, por los seleccionados para la realización de los cursos, con exención de los alumnos en los que en su unidad familiar se perciba la Renta Garantizada de Ciudadanía.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, la Junta de Gobierno acuerda incluir en la sesión el tratamiento del siguiente asunto:

20.- ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA PARA LA REDACCIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS TERRITORIALES CON ÁMBITO PROVINCIAL DE PALENCIA

Con fecha 11 de diciembre de 2020 se firmó un Convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Palencia para la redacción de las Normas Urbanísticas Territoriales con ámbito provincial de Palencia.

En la cláusula tercera de ese Convenio se regula la financiación y se establece la distribución de las anualidades de las aportaciones de las partes firmantes. Debido al retraso en la licitación, adjudicación y contratación de los trabajos necesarios para la elaboración de las Normas Urbanísticas Territoriales con ámbito provincial de Palencia, se hace necesario efectuar un reajuste de las anualidades previstas, con la consiguiente prórroga del Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

Al respecto, por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente se propone la firma de una Adenda al citado convenio modificando la cláusula tercera del mismo relativa a la financiación y anualidades y la cláusula sexta relativa al plazo de vigencia de la producción de sus efectos.

Por todo lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la Adenda al Convenio de 11 de diciembre de 2020 firmado entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Palencia para la redacción de las Normas Urbanísticas Territoriales con ámbito provincial de Palencia, presentada por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y cuyo texto se adjunta a la propuesta en los siguientes términos:

ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA LA REDACCIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS TERRITORIALES CON ÁMBITO PROVINCIAL DE PALENCIA.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández, Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 14/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León (BOCYL, nº 136, de 17 de julio de 2019), en uso de las facultades que tiene atribuidas por el art. 26.1.I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, la Sra. Dña. Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen en nombre y representación de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y de la Diputación de Palencia, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y, al efecto,

EXPONEN

I.- Que con fecha 11 de diciembre de 2020, las partes firmaron un convenio que tenía por objeto el establecimiento de los compromisos y las condiciones necesarias para la articular la colaboración entre las partes firmantes con destino a la realización de las Normas Urbanísticas Territoriales con ámbito provincial de Palencia, para aplicar en los municipios que no cuenten con un instrumento de planeamiento urbanístico general y que serán aplicable en tanto se mantenga dicha circunstancia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

II.- Que debido al retraso en la licitación, adjudicación y contratación de los trabajos necesarios para la elaboración de las Normas Urbanísticas Territoriales con ámbito provincial de Palencia, se hace necesario efectuar un reajuste de las anualidades previstas, con la consiguiente prórroga del Convenio.

En virtud de lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Primero.- Modificar la cláusula tercera del Convenio que queda redactada como sigue:

Los costes económicos que implica la realización del objeto definido en la Cláusula primera, que se estiman en un importe máximo de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 euros), se sufragarán al 50 por ciento por las partes de la siguiente forma:

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente, como órgano de contratación, abonará los trabajos contratados hasta un importe máximo de CIEN MIL EUROS (100.000 €), con cargo a la aplicación 04.02261B01/6 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, y con la siguiente distribución de anualidades: 15.000 euros en el año 2021, 40.000 euros en el año 2022 y 35.000 euros en el año 2023 y 10.000 euros en el 2024.

La Diputación Provincial de Palencia abonará los trabajos contratados por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente hasta un importe máximo de CIEN MIL EUROS (100.000 €), y no superior al 50% de la adjudicación, con cargo a la aplicación 13.15103.45001 de los Presupuestos de la Diputación Provincial de Palencia, y con la siguiente distribución de anualidades: 15.000 euros en el año 2021, 40.000 euros en el año 2022 y 35.000 euros en el año 2023 y 10.000 euros en el 2024.

Para el abono por parte de la Diputación a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente será necesario que ésta aporte certificado expedido por el titular de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de las cantidades pagadas al adjudicatario del contrato.

En todo caso, para la contratación de los trabajos por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, será necesario un certificado del órgano competente de la Diputación Provincial de Palencia, en el que se acredite la disposición del crédito necesario para satisfacer el compromiso económico anteriormente expuesto.

La distribución de anualidades prevista en esta cláusula tiene carácter provisional, siendo la definitiva la que se establezca en el expediente de contratación que se tramite para la ejecución del servicio, o en los expedientes de reajuste de anualidades que se aprueben, lo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

que será comunicado por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente a la Diputación Provincial de Palencia, no precisando la modificación de este convenio.

Segundo.- Modificar la cláusula sexta del Convenio que queda redactada como sigue:

El presente Convenio comenzará en el momento de su firma y finalizará a los cuatro años a contar desde dicho momento, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por periodos anuales hasta un máximo de 8 años, salvo que medie denuncia de cualquiera de las partes con un mes de antelación al cumplimiento de cada anualidad.

Y en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento por triplicado ejemplar.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, previa declaración de urgencia adoptada con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco y el voto favorable de los ocho miembros restantes, la Junta de Gobierno acuerda incluir en la sesión el tratamiento del siguiente asunto, dada la necesidad inaplazable de cubrir la plaza vacante para atender los diversos programas que se pondrán en marcha en un breve plazo:

21.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE SELECCIÓN Y DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO FORESTAL, POR OPOSICIÓN LIBRE (OEP 2019).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2019 (BOP nº 144 de fecha 2 de diciembre de 2019) se aprobó la Oferta de Empleo Público de la Diputación de Palencia para el año 2019, en la cual se incluía una plaza de Ingeniero Técnico Forestal para su acceso libre mediante sistema de oposición.

Publicados los anuncios correspondientes, se ha procedido a la redacción de las Bases que han de regir la convocatoria de las pruebas, remitiéndose las mismas a la representación sindical integrante de la Junta de Personal al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.

Las bases han sido informadas favorablemente por el servicio de Personal y la convocatoria ha sido fiscalizada de conformidad por el servicio de Intervención.

Por otra parte, la competencia para la adopción del acuerdo de aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y la convocatoria del mismo, corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación, según acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (publicado en BOP de Palencia de fecha 10 de julio).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno con la abstención de D. Eduardo Hermida y de D. Miguel Ángel Blanco, y el voto favorable de los siete miembros restantes, acuerda:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

PRIMERO.- Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta a la presente propuesta, que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad mediante acceso libre y a través del sistema de oposición, de una plaza de Ingeniero Técnico Forestal, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Palencia, escala de Administración Especial, subescala Técnico Medio, perteneciente al grupo A, subgrupo A2 de titulación, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2019.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria del correspondiente proceso selectivo.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO FORESTAL EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA (OEP 2019)

PRIMERA.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad de UNA plaza de Ingeniero Técnico Forestal de la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Palencia, correspondiente a la Oferta de Empleo Público aprobada para el año 2019 por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia de fecha 22 de noviembre de 2019 (BOP nº 144 de fecha 2 de diciembre de 2019). La provisión es mediante acceso libre.

La plaza pertenece al Grupo A, Subgrupo A2 de titulación, escala de Administración Especial, subescala Técnico Medio, estando dotada de las retribuciones correspondientes a este grupo en la legislación de carácter general y en el Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial. La plaza cuenta con un complemento de destino nivel 23 y el complemento específico correspondiente.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos al proceso selectivo, será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- Estar en posesión o haber abonado los derechos para obtener el título de Ingeniero Técnico Forestal o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias. Los aspirantes con titulaciones obtenidas



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, o en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

TERCERA.- INSTANCIAS.

3.1- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Palencia, sito en la planta baja del Palacio Provincial (C/ Burgos nº 1, C.P 34071, Palencia), en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>.

Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código: DIP/4262/2020

En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemática o presencialmente.

Aquellos aspirantes que por razón de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de las pruebas del presente proceso selectivo, podrán pedir en el modelo oficial de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

3.2- PAGO DE TASAS

La Tasa por derechos de participación se fija en 21,00 Euros, debiendo ser abonada antes de la finalización del plazo para la presentación de instancias mediante ingreso en la cuenta existente a nombre de la Diputación Provincial de Palencia en la entidad UNICAJA Banco S.A. con el nº ES38-2103/2417/6600/3163/2259. La tasa por derechos de examen no podrá ser devuelta más que en el caso de anulación de la Convocatoria. Será motivo de exclusión no abonar la tasa por derechos de examen en el plazo establecido para ello.

Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica por este motivo en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3.3 siguiente.

Los miembros de familia numerosa de categoría especial estarán exentos de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familias numerosas de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

La falta de justificación del abono de los derechos de examen en el plazo establecido para ello o de encontrarse exento del mismo, determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.3- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Junto con la solicitud el aspirante deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente
- En caso de exención en el pago de tasa y en función de cada motivo de exención, el aspirante deberá presentar la siguiente documentación:
 - copia auténtica del título de familia numerosa.
 - certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación por desempleo
 - copia auténtica de la documentación acreditativa del grado de discapacidad.

En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de 10 días naturales para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio.

En el supuesto que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios y de la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros, nombrados por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia:

Presidente:

- Un funcionario de carrera de la Diputación Provincial.

Vocales:

- Dos funcionarios de carrera de la Diputación Provincial.
- Un funcionario de carrera de la Administración General del Estado.
- Un funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.

Secretario:

- Un funcionario de carrera de la Diputación de Palencia, que actuará con voz pero sin voto.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano que los designó, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del presente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

5.5.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

5.6.- El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar, a cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas, un fraude (falsificar datos, copiar u otras análogas), o suponga una alteración del orden en el desarrollo de la selección (ofensas a los miembros del Tribunal o alteraciones de orden público en la celebración de pruebas).

5.7.- Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza objeto de convocatoria, el Tribunal previa



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

SEXTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1.- NORMAS GENERALES DE DESARROLLO DEL PROCESO

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "B". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C", y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

6.2.- SISTEMA SELECTIVO Y PRUEBAS A SUPERAR

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como ANEXO I en las Bases

La selección se llevará a cabo con arreglo a las siguientes pruebas, de carácter obligatorio:

- Primer ejercicio: TEST.

Consistente en la contestación de un cuestionario de un máximo de 50 preguntas tipo test (más las correspondientes de reserva) sobre el temario anexo a las presentes bases.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio. El número de respuestas alternativas que compondrá el cuestionario, la puntuación de las preguntas contestadas correctamente, el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles y la duración máxima de este ejercicio, será determinado por el Tribunal de selección y puesta en



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

conocimiento de los aspirantes con suficiente antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

Las calificaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página Web, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en la página web.

- Segundo ejercicio: TEÓRICO.

Quienes hayan resultado aprobados en el primer ejercicio serán convocados a través del Tablón de Anuncios y de la página Web de la Corporación para la realización de un ejercicio consistente en la contestación por escrito de CUATRO temas del temario de la Convocatoria, elegidos al azar por el Tribunal, uno de la parte correspondiente a materias comunes y tres de la parte correspondiente a materias específicas del temario que figura en el ANEXO I a estas Bases.

El tiempo de duración del examen será, como máximo, de TRES horas.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos específicos del tema a desarrollar, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición, la calidad de la expresión escrita y la capacidad de síntesis.

Finalizada la prueba, el Tribunal citará a los opositores, señalando día y hora para la lectura del ejercicio teórico. En el desarrollo del acto de lectura, finalizada la lectura del primer tema o transcurridos diez minutos de la exposición, el Tribunal podrá decidir que el opositor ponga fin a la misma por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Concluida la lectura el Tribunal podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con las materias expuestas durante un plazo máximo de diez minutos.

La puntuación de este ejercicio será de 10 puntos, resultando eliminados quienes no obtengan una calificación mínima de 5 puntos. Para superar el ejercicio, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los temas a desarrollar.

El Tribunal valorará cada tema entre 0 y 10 puntos, la puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

Las calificaciones del ejercicio teórico serán expuestas en el Tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación, convocándose en la misma resolución a quienes hayan resultado aprobados para la realización del tercer ejercicio, de carácter práctico.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

- Tercer ejercicio: PRÁCTICO.

Quienes hayan resultado aprobados en los dos ejercicios anteriores realizarán una prueba de carácter práctico consistente en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que versará sobre el temario que figura en el Anexo de la presente convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas y para su realización podrá utilizarse la documentación que, en su caso, sea determinada por el Tribunal con antelación suficiente o entregada en el mismo momento de la realización del examen.

En este ejercicio se valorará la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, el conocimiento y adecuada explicación y aplicación de la normativa, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones.

Finalizada la prueba, el Tribunal citará a los opositores señalando día y hora para la lectura del supuesto práctico, pudiendo el Tribunal, una vez concluida la lectura, formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5 puntos. La puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación Provincial de Palencia.

6.3.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

La calificación final será obtenida para los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la oposición y será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios aprobados. El Tribunal procederá a sumar las calificaciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios superados y declarará aprobado a quien haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

El Tribunal formulará propuesta de nombramiento del opositor que haya sido declarado aprobado a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación.

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

7.1.- En los diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores, los candidatos aprobados que hayan obtenido la mayor puntuación deberán presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los aspirantes propuestos a nombramiento deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos a nombramiento no presentaran la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

7.2.- Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano competente procederá al nombramiento para su ingreso como funcionario de carrera del aspirante que haya sido declarado aprobado y propuesto a nombramiento por el Tribunal, debiendo tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente a la notificación o publicación del nombramiento. No adquirirá la condición de funcionario de carrera el aspirante nombrado que, sin causa justificada, no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su prórroga.

7.3.- Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista, por orden de puntuación, con los opositores que hayan aprobado todos los ejercicios de la oposición, para su posible nombramiento como funcionario de carrera en el caso de que el opositor declarado aprobado renuncie a su nombramiento, no presente la documentación exigida o del examen de ésta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Asimismo aquellos opositores que hubieran aprobado el primero de los ejercicios de la fase de oposición, formarán lista para el supuesto que, como Bolsa de Trabajo, se considere necesario el nombramiento de algún funcionario interino para sustituciones o cubrir plazas vacantes de la misma categoría, con vigencia de tres años a contar desde su publicación en la página web y tablón de anuncios de la Diputación. La preferencia en el orden que ocupen los aspirantes en la Bolsa de Trabajo se establecerá por mayor nota obtenida en los exámenes aprobados, y, en caso de empate, se resolverá atendiendo a la mejor nota obtenida en el segundo examen si estuviera aprobado, de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

DISPOSICIONES FINALES.-

1ª) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre así como por cuantas obras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

2ª) Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO TEMARIO

MATERIAS COMUNES

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Características, Estructura y contenido. Los principios Constitucionales. Los derechos Constitucionales. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional. La Reforma de la Constitución.

TEMA 2. El Gobierno y la Administración. Composición, organización y funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La organización de la Administración General del Estado Administración Central y Periférica.

TEMA 3. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Órganos de las Comunidades Autónomas y competencias. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

TEMA 4. El Municipio. El término municipal y población. La organización municipal y competencias en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales de 1986.

TEMA 5. La Diputación Provincial. Organización y competencias. La organización técnico-administrativa de la Excm. Diputación Provincial de Palencia. Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Palencia. La elección de los Diputados Provinciales y del presidente.

TEMA 6. El acto administrativo. Concepto y elementos. Clasificación de los actos. Nulidad y anulabilidad. Notificación y publicación de los actos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

TEMA 7. El procedimiento administrativo y la administración electrónica. Concepto. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. Revisión de los actos administrativos: revisión de oficio. Los recursos administrativos.

TEMA 8. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas.

TEMA 9. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

TEMA 10. La Ley de Contratos del Sector Público. Partes del contrato. Procedimientos de adjudicación. Ejecución de los contratos. Tipos de contratos.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- La provincia de Palencia: Territorio y Paisaje. Situación ambiental. Aspectos socioeconómicos.

Tema 2.- Los bosques y el sector forestal en la provincia de Palencia. Los hábitats forestales (I). Formaciones arboladas de coníferas, distribución, estructura y especies características.

Tema 3.- Los bosques y el sector forestal en la provincia de Palencia. Los hábitats forestales (II). Formaciones arboladas de frondosas, distribución, estructura y especies características.

Tema 4.- Los bosques y el sector forestal en la provincia de Palencia. Los hábitats forestales (III). Formaciones de matorral. distribución, estructura y especies características. Formaciones seriales.

Tema 5.- Los hábitats forestales (IV): pastizales y otras formaciones herbáceas: distribución, estructura y especies características.

Tema 6.- La fauna silvestre en la provincia de Palencia. Especies protegidas. Figuras de conservación y gestión. Fauna cinegética y piscícola.

Tema 7.- La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Los objetivos de Desarrollo Sostenible. Ejes, pilares y metas. La Agenda 2030 local.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

Tema 8.- Los bosques y el cambio climático. Los bosques como sumideros de carbono. El papel de los bosques en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París.

Tema 9.- La conservación de la naturaleza y biodiversidad. Políticas a nivel Comunitario, Nacional y Regional. La Red Natura 2000. Representación en la provincia de Palencia.

Tema 10.- Legislación de conservación de la naturaleza. Legislación Comunitaria. Ley de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Legislación en Castilla y León.

Tema 11.- Política forestal a nivel Comunitario, Nacional y Regional. Estrategias y Planes Forestales. La gestión forestal sostenible en Europa.

Tema 12.- Legislación en materia forestal. Normativa básica estatal en materia de montes. Marco normativo regional en materia de montes. Legislación de vías pecuarias.

Tema 13.- Legislación de Caza y pesca. Los terrenos cinegéticos y su gestión. Los planes de ordenación cinegética. Aguas pescables.

Tema 14.- Ordenación del territorio, urbanismo y régimen del suelo. Instrumentos de ordenación del territorio en Castilla y León. Régimen competencial en materia de suelo y urbanismo. Clasificación del suelo y usos excepcionales en suelo rústico.

Tema 15.- Marco normativo y estructura administrativa sobre el Agua. Directiva Marco del Agua. Legislación Nacional. El Dominio Público Hidráulico. Las Confederaciones Hidrográficas.

Tema 16.- La Gestión del Medio Natural: Distribución competencial. Competencias de las Administraciones Locales. Legislación de régimen local. Ordenanzas reguladoras de usos y aprovechamientos.

Tema 17.- La Red de Áreas Naturales Protegidas de Castilla y León. La Red de Espacios Naturales y la Red Natura 2000. Situación en la provincia de Palencia.

Tema 18.- El Programa MaB de la Unesco. Reservas de la Biosfera. Geoparques Mundiales de la Unesco. Situación en la provincia.

Tema 19.- Planificación del uso público en el medio natural: Objetivos. Programas de uso público. Turismo de naturaleza. Recursos en la provincia de Palencia.

Tema 20.- La propiedad forestal de las entidades locales. Los Montes de Utilidad Pública. Régimen de aprovechamientos. Montes de libre disposición. Consorcios y convenios. Rotures. Las vías pecuarias en la provincia de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

Tema 21.- Productos forestales. Explotación forestal. Aprovechamientos maderables: planificación, sistemas de aprovechamiento y organización.

Tema 22.- Productos forestales: Biomasa. Caracterización de la biomasa forestal: unidades de medida y contenido energético. Requisitos de calidad y normas de referencia.

Tema 23.- Micología. Aprovechamientos micológicos. Regulación. Potencialidades. Truficultura. Otras plantaciones micorrizadas. Los frutos forestales y otros aprovechamientos no maderables de interés en la provincia.

Tema 24.- Aprovechamientos de pastos. Ordenación silvopastoral y ordenación pascícola de pastizales naturales. Sistemas y técnicas de pastoreo. Importancia de la ganadería extensiva. Ordenanzas de pastos.

Tema 25.- Inventario de las masas forestales. Inventariado forestal. Objetivos y métodos. Nuevas técnicas de inventariado. Procedimientos de cubicación de existencias. El Inventario Forestal Nacional. La Certificación de la Gestión Forestal Sostenible

Tema 26.- Selvicultura. Modelos selvícolas en las masas forestales de la provincia Palencia. Selvicultura preventiva de incendios y selvicultura fúngica. Planificación, proyectos y ejecución de obras.

Tema 27.- Ordenación de montes. Instrucciones Generales para la Ordenación de los Montes Arbolados en Castilla y León.

Tema 28.- Métodos de ordenación de montes. Cortas de regeneración. Criterios de gestión compatibles con la conservación.

Tema 29.- Proyectos de Obras. Memoria y Anejos. Pliegos de Condiciones. Presupuesto de Ejecución Material y Presupuesto Base de Licitación. El Programa de trabajos.

Tema 30.- El Contrato de Obras. La ejecución del Contrato de Obras. La comprobación del replanteo. Ejecución de las Obras y Responsabilidad del Contratista. Modificación del contrato de obras. Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas. Recepción y Plazo de Garantía.

Tema 31.- Seguridad y Salud. Legislación de prevención de Riesgos Laborales.

Tema 32.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Planes de Seguridad y Salud. Coordinación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E31555Y261T11590HBT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

Tema 33.- El trabajador forestal. Convenio forestal. Maquinaria y equipos de protección individual. Prevención de riesgos laborales en el sector forestal y medioambiental.

Tema 34.- Actuaciones de restauración de la vegetación. Restauración del paisaje en terrenos afectados por actividades extractivas y obras de infraestructuras.

Tema 35.- Restauración hidrológico forestal y conservación de suelos. Restauración de ríos y restauración ecológica de riberas.

Tema 36.- Repoblaciones forestales: Actuaciones previas. Métodos de preparación del terreno. Maquinaria y aperos.

Tema 37.- Repoblaciones forestales. Elección de especies. Materiales forestales de reproducción. Técnicas de plantación. Mantenimiento y primeros cuidados de las repoblaciones.

Tema 38.- Populicultura. Plantación: diseño, operaciones previas, operaciones finales. Reposición marras. Las plantas. Clones de chopos del Catálogo Nacional de Materiales de Base. Cuidados culturales. Comercialización. Aprovechamiento.

Tema 39.- Producción de madera de calidad. Frondosas productoras de madera de calidad. Plantación: diseño, operaciones previas, operaciones finales. Reposición marras. Las plantas. Selvicultura. Comercialización. Aprovechamiento.

Tema 40.- Obras de mejora en explotaciones ganaderas extensivas. Planificación. Diseño. Actuaciones de mejoras pascícolas. Obras complementarias: tenadas, mangas, cerramientos, abrevaderos.

Tema 41.- Caminos rurales. Diseño: topografía, elementos geométricos, geotecnia y calidad. Movimientos de tierras. Explanación. Firmes. Obras de fábrica. Ejecución de obras y Mantenimientos

Tema 42.- Paisaje. Normativa. Convenio Europeo del Paisaje. Orientaciones para su aplicación. Estudios de integración paisajística. Programas de Paisaje. Catálogos de paisaje, objetivos de calidad paisajística y directrices de paisaje. Integración y restauración paisajística.

Tema 43.- Los servicios ecosistémicos. La infraestructura verde municipal. Concepto y bases fundamentales. Relaciones entre los servicios ecosistémicos y la infraestructura verde, la conectividad y la restauración ecológica. El interfaz urbano forestal.

Tema 44.- La producción de Servicios en el Medio Natural. Uso público. Planificación, diseño, materiales y ejecución de obras.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E31555Y261T11590HBT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2852/2021

Código Documento
SEC151009I

Fecha del Documento
23-03-21 08:37

Tema 45.- Jardinería y paisajismo. Proyecto, criterios de diseño, remodelación y restauración. Elección de especies. Elementos constructivos, equipamiento y sistemas de riego.

Tema 46.- Organización municipal y gestión operativa de la infraestructura verde. Mantenimiento de parques y jardines. Operaciones de mantenimiento y organización de los trabajos.

Tema 47.- Senderos. Proyecto. Normativa. Aspectos constructivos. Elementos auxiliares. Señalización. MIDE. Divulgación. Homologación. Mantenimiento.

Tema 48.- Incendios forestales. Normativa. Épocas de peligro. Planes de emergencia. Infocal. Planes de autoprotección.

Tema 49. Incendios forestales. Clases, causas y factores que influyen en su propagación. Técnicas y métodos de prevención, detección y extinción.

Tema 50.- Plagas forestales y enfermedades. Repercusión en viveros, montes y productos forestales. Métodos preventivos y terapéuticos. Medidas culturales. Tratamientos biológicos.

Tema 51.- Elaboración y tratamiento de información medioambiental mediante sistemas de información geográfica: modelos de datos geográficos y metadatos, geodesia y sistemas de coordenadas, sistemas de posicionamiento global GPS. Aplicación a la planificación y gestión del medio natural.

22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario, que doy fe.